

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DEL SERVICIO DE LIMPIEZA A REALIZAR EN LAS INSTALACIONES ACIONES DE REUS DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC, S.A. (REDESSA). EXPEDIENTE 6/2025.**



## CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

### **A. - Objeto:**

De acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del presente Pliego.

Lotes: No se prevé división en lotes.

Los códigos CPV de este contrato de acuerdo con el Reglamento CE 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento CE 2195/2002 del Parlamento europeo y el Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de los contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento europeo y el Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, con respecto a la revisión del CPV, son los que constan en la cláusula primera del presente Pliego.

**B.- Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del contrato:** Las establecidas en la cláusula segunda del presente Pliego.

### **C.- Datos económicos:**

**Valor estimado del contrato (VEC)** es de **962.111,49 euros** (sin IVA) desglosado de la siguiente manera:

CONCEPTO	
Duración inicial: -Primera anualidad:	300.659,84 €
Posibles prórrogas: -Segunda anualidad: - Tercera anualidad	300.659,84 € 300.659,84 €
<b>TOTAL</b>	<b>901.979,52 €</b>
Modificaciones previstas (20% del precio del contrato referido a la duración inicial del contrato)	60.131,97 €
<b>VEC</b>	<b>962.111,49 €</b>

Este valor estimado se ha calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP y es el monto del presupuesto de licitación, así como las eventuales modificaciones y, en su caso, prórrogas u otras opciones, en los términos establecidos en el presente Pliego.



El VEC estimado del contrato se ha establecido en base a la previsión de los posibles servicios de limpieza a prestar en las Instalaciones de REDESSA, teniendo en cuenta la media de actividades de los últimos años.

Este importe no implica un gasto máximo sino un valor estimado por el volumen de negocios que puede generar la empresa adjudicataria durante la duración establecida del contrato. En ningún momento la empresa adjudicataria puede establecer este presupuesto como un objetivo de facturación, que se derivará de los servicios que finalmente preste en función de necesidades y disponibilidades, hecho a la vez que no creará en la empresa adjudicataria una perspectiva de negocio no atendida que motive reclamaciones, indemnizaciones o compensaciones por no consecución de cifras de facturación mínimas de negocio en la prestación de este servicio.

**Presupuesto base de licitación:** es **300.659,84 € (sin IVA) y 363.798,41 € (con IVA)**, desglosado según el siguiente detalle:

Anualidad	Base imponible	IVA (21%)	Total con IVA
Primera anualidad	300.659,84 €	63.138,57 €	363.798,41 €
<b>TOTAL</b>	<b>300.659,84 €</b>	<b>63.138,57 €</b>	<b>363.798,41 €</b>

A efectos meramente orientativos, el precio del contrato está compuesto de los precios unitarios siguientes:

limpiador	Secano Diurno	Secano Nocturno	Festivo Diurno	Festivo Nocturno
€/H/sin IVA	19,35	22,63	24,38	25,44
limpiador especialista	Secano Diurno	Secano Nocturno	Festivo Diurno	Festivo Nocturno
€/H/sin IVA	20,94	22,53	24,91	27,03

De acuerdo con el artículo 102 de la LCSP, el precio se determina atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto base de licitación de acuerdo con los precios unitarios.

Este es el precio máximo que pueden ofrecer las empresas que concurran a la licitación del contrato, las ofertas que superen este precio máximo serán automáticamente rechazadas y excluidas de la licitación.



**Las propuestas por cada concepto sin baja económica tendrán una puntuación de 0 puntos.**

Este presupuesto base incluye todos los factores de valoración y los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente corren por cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier tipo, incluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

**D.- Existencia de crédito:** De acuerdo con la cláusula cuarta del Pliego.

**E.- Duración del contrato:** De acuerdo con la cláusula quinta del Pliego.

**F.- Admisibilidad de variantes y mejoras:** Se admiten mejoras, de acuerdo con lo establecido **ANEXO 3** del presente Pliego.

**G.- Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación:**

**Forma de tramitación:** Ordinaria

**Procedimiento de adjudicación:** Abierto sujeto a regulación armonizada con diferentes criterios de adjudicación.

**Lugar de ejecución:** Reus, provincia de Tarragona, con Código NUTS ES514

**H.- Solvencia y clasificación empresarial:** De acuerdo con la cláusula décima del presente Pliego. La clasificación empresarial orientativa a efectos de acreditar la solvencia es: Grupo Uno, Subgrupo 1 (servicios de limpieza general), categoría 3.

**I.- Criterios de adjudicación:** Según el **ANEXO 3** del presente Pliego.

**J.- Criterios para la determinación de la existencia de bajas presuntamente anormales:** De acuerdo con la cláusula decimosexta del presente Pliego.

**K.- Presentación de ofertas:**

**Presentación:** Mediante Sobre Digital

**Puesto:** Perfil del contratante de REDESSA, accesible a la Plataforma de Servici de Contractació pública de la Generalitat de Catalunya:

[https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin\\_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&idCap=13987060&ambit=5&ntilde;o](https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&idCap=13987060&ambit=5&ntilde;o)

**Página de Internet:** [www.redessa.cat](http://www.redessa.cat).

**Consultas sobre aclaraciones del pliego:** Hasta 3 días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas, los licitadores pueden formular preguntas o pedir aclaraciones por medio de la Plataforma de contratación pública de la Generalitat.



**Visita a los centros objeto del contrato:** Los licitadores que lo soliciten dentro de los cinco (5) primeros días del plazo de presentación de ofertas, a través de la dirección de correo electrónico [contractacio@redessa.cat](mailto:contractacio@redessa.cat) podrán visitar las instalaciones objeto del contrato. Pasado este plazo se cerrará la inscripción y ya no será posible participar en la visita.

El día y hora de la visita se publicará en el perfil del contratante.

**Plazo de presentación:** 30 días naturales desde el día siguiente del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, de acuerdo con el artículo 156.2, el artículo 156.3.c y la Disposición Adicional 12ª de la LCSP. Si el último día del plazo de presentación fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado el primer día hábil siguiente.

**L.- Garantías:**

**Provisional:** No se exige

**Definitiva:** 5% del importe de adjudicación (IVA excluido) según cláusula decimoctava del Pliego.

**M.- Apertura de las ofertas:**

Entidad: Oficinas de REDESSA.

Domicilio: Tecnoredessa-Edificio Tecnoparc, Av. Bellissens, 42.

Localidad: Reus – 43204

Fecha y hora: La que se indique expresamente por el órgano de contratación en el Perfil del Contratante.

No obstante, tal y como se establece en el artículo 157.4 de la LCSP cuando se prevea que la licitación se lleva a cabo con medios electrónicos la apertura de la oferta económica se hará en reunión interna.

**N.- Gastos de publicidad:** No se prevén, ya que la publicación en el perfil de contratante y en el DOUE son gratuitas.

**O.- Condiciones especiales de ejecución:** De acuerdo con la cláusula vigésima primera del presente Pliego.

**P.- Facturación:** De acuerdo con lo previsto en la cláusula vigésima sexta del presente Pliego.



**Q.- Revisión de precios:** No procede la revisión de precios dada la naturaleza del contrato.

**R.- Confidencialidad:** De acuerdo con la cláusula trigésimo primera del presente Pliego.

**S.- Modificación del contrato:** De acuerdo con la cláusula trigésimo tercera del presente Pliego.

**T.- Cesión del contrato:** De acuerdo con la cláusula trigésimo cuarteta del presente Pliego.

**U.- Subcontratación:** De acuerdo con la cláusula trigésimo quinta del presente Pliego.

**V.- Preinscripción del personal:** De acuerdo con la cláusula trigésimo sexta del presente Pliego.

**W.-Plazo de garantía:** De acuerdo con la cláusula trigésimo séptima del Pliego.



## I.- DISPOSICIONES GENERALES

### PRIMERA.- Objeto del contrato

**Descripción:** El objeto del presente pliego es la prestación del servicio de limpieza en diferentes instalaciones de REDESSA, en determinados casos de manera periódica y otros de forma ocasional o puntual.

Las características del objeto y las instalaciones donde se llevará a cabo figuran en el pliego de prescripciones técnicas.

Las prestaciones objeto de la presente contratación deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas y en el pliego de cláusulas técnicas, los cuales tienen naturaleza contractual.

Los servicios se llevarán a cabo en las instalaciones gestionadas por REDESSA, que son las siguientes:

Si durante toda la vigencia del contrato, REDESSA deja de gestionar o ser titular de alguna de las instalaciones referenciadas, el adjudicatario no tendrá derecho a reclamar ningún importe por ningún concepto en este sentido, y únicamente podrá facturar los servicios realizados previa autorización de REDESSA.

**Lotes:** De acuerdo con el artículo 99.3 y 116.4 g) de la LCSP no se considera procedente la división del contrato en lotes ya que la ejecución independiente por una pluralidad de contratistas diferentes imposibilita la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, ya que se trata de prestaciones que por su naturaleza y características – todas ellas forman un sistema interrelacionado-, se entienden como una unidad y son técnicamente indisociables unas de otras y no es posible coordinar su ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

#### **Codificación del objeto del contrato:**

90911200-8 Servicios de limpieza de edificios.

90919000-2 Servicios de limpieza de oficinas, escuelas y equipo de oficina.

90919200-4 Servicios de limpieza de oficinas

### SEGUNDA.- Necesidades a satisfacer e idoneidad del contrato

Este contrato pretende garantizar el correcto funcionamiento, la continuidad de servicio y el cumplimiento de la normativa vigente en las instalaciones de REDESSA, en el desarrollo de las actividades que le son propias o las que desarrolla por encargo del Ayuntamiento de Reus, en entornos de gestión e industriales, de acuerdo con los términos descritos en el pliego de prescripciones técnicas.



Según el artículo 2.7 de los Estatutos de REDESSA, constituye objeto de la sociedad "el suministro de servicios generales y logísticos a las empresas instaladas en los centros de apoyo y en las instaladas fuera". Es por este motivo que REDESSA está legitimada para contratar el servicio de limpieza a realizar en sus instalaciones.

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (a partir de ahora, LCSP), corresponde determinar con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden cubrir.

La idoneidad de este contrato bien determinada por la insuficiencia de medios personales y materiales de REDESSA y, por tanto, se tiene la necesidad de prestar este servicio mediante la gestión indirecta para poder cumplir con los servicios de su titularidad o competencia ya que es susceptible de explotación económica por particulares y no implica ejercer la autoridad inherente a los poderes públicos.

La empresa adjudicataria deberá tener capacidad suficiente para poder atender las prestaciones que se derivan de esta licitación, y en este sentido, disponer de los medios adecuados y suficientes para poder cubrir cada una de las necesidades de REDESSA.

## **TERCERA.- Datos económicos**

### **3.1. - Precio del contrato**

El precio del contrato está compuesto de precios unitarios. De acuerdo con el artículo 102 de la LCSP, el precio se determina atendiendo al precio general del mercado en el momento de fijar el presupuesto base de licitación.

El precio del contrato es el de adjudicación que debe incluir, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio se considerarán incluidos los tributos, las tasas, los cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en este pliego que deben cumplirse durante la ejecución del contrato.

Los precios se mantendrán invariables durante toda la vigencia del contrato. No procede aplicar ninguna cláusula de revisión de precios, según el artículo 103 de la LCSP en su redacción dada por la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.





### 3.2. ~~~- Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato, a los efectos de determinar el procedimiento de adjudicación, la publicidad y la competencia del órgano de contratación, se refiere al apartado C del Cuadro Características del presente Pliego, importe que no incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Este valor estimado se ha calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP y es el monto del presupuesto de licitación, así como las eventuales modificaciones y, en su caso, prórrogas u otras opciones, en los términos establecidos en el presente Pliego.

**3.3.- El presupuesto base de licitación:** del contrato es el que consta expresado en el apartado C del Cuadro Características del presente Pliego.

El desglose del presupuesto base de la licitación es el siguiente:

<b>Costes directos</b>	<b>Anual</b>
Costes Laborales	273.327,13 €
<b>TOTAL (Suma costes directos)</b>	<b>273.327,13 €</b>
<b>Costes indirectos</b>	
Gastos generales de estructura (4,00%)	10.933,09 €
Beneficio industrial (6,00%)	16.399,63 €
<b>TOTAL (Suma costes indirectos)</b>	<b>27.332,71 €</b>
<b>TOTAL DE COSTES ANUALES (directos + indirectos)</b>	<b>300.659,84 €</b>

Estos importes pueden ser mejorados a la baja por los licitadores. En ningún caso se admitirá una oferta que supere el precio base de licitación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los costes salariales se han calculado a partir de una plantilla de trabajadores/as con las categorías profesionales y las horas que se especifican en el Pliego de prescripciones técnicas.

A efectos meramente orientativos, el precio del contrato está compuesto de los precios unitarios siguientes:

limpiador	Secano Diurno	Secano Nocturno	Festivo Diurno	Festivo Nocturno
€/H/sin IVA	19,35	22,63	24,38	25,44
limpiador especialista	Secano Diurno	Secano Nocturno	Festivo Diurno	Festivo Nocturno



€/H/sin IVA	20,94	22,53	24,91	27,03
-------------	-------	-------	-------	-------

Los precios unitarios de la oferta no podrán ser superiores a los previstos en este apartado.

La multiplicación de cada uno de estos precios unitarios por las horas previstas para la duración inicial determinará la oferta global que será puntuada de acuerdo con la fórmula del apartado B) del ANEXO 3, relativo a los criterios de adjudicación. Las horas previstas están contempladas en el pliego técnico.

El salario se ha calculado teniendo en cuenta el Convenio colectivo de trabajo del sector de la limpieza de edificios y locales de Cataluña para los años 2022 a 2025 (código número 79002415012005).

El presupuesto base de licitación es adecuado a los precios del mercado de acuerdo con el artículo 102 de la LCSP. Para llevar a cabo la determinación del precio se ha tenido en cuenta todos los costes laborales y materiales en base a la información facilitada por el contratista actual y la experiencia en la gestión del contrato.

Este presupuesto base debe entenderse comprensivo de la totalidad del servicio de limpieza incluyendo todos los factores de valoración y los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente corren por cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier tipo, incluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El coste de cada servicio de limpieza vendrá determinado por el número de horas de servicio de limpieza efectuados, desglosados según el tipo de hora, multiplicado por la cuantía de precio hora que corresponda.

Si, por razones del servicio, el número de horas de limpieza realmente realizadas excede del número de horas inicialmente previstas, se tendrá en cuenta esta cantidad, por horas enteras, para el cálculo del coste del servicio, previa conformidad del responsable del contrato.

Este presupuesto base incluye todos los factores de valoración y los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente corren por cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier tipo, incluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

**Este presupuesto es el precio máximo que pueden ofrecer las empresas que concurren a la presente licitación, en el supuesto de que excedan de esta cifra serán excluidos del procedimiento.**



**Las propuestas sin baja económica tendrán una puntuación de 0 puntos.**  
**CUARTA. - Existencia de crédito**

De acuerdo con el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y la Disposición Adicional 3.3 de la LCSP, este contrato está sujeto al principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Se han cumplido todos los trámites para asegurar la existencia de crédito suficiente y adecuado para el pago de los servicios que son objeto de este contrato.

Las cuentas contables en las que se imputarán los gastos correspondientes a este contrato, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, son las siguientes: 60700010, 60700048, 62210020, 62220015 y 62900003.

Dado que el presente contrato comporta gastos de carácter plurianual, su autorización o realización se subordina al crédito que para cada ejercicio autoricen los presupuestos de REDESSA.

Se trata de gasto corriente y de funcionamiento de los servicios, y de carácter recurrente y periódico.

**QUINTA. - Duración del contrato y posibles prórrogas.**

De acuerdo con el artículo 29 de la LCSP, la duración inicial del contrato se fija por un periodo de un año a contar desde la fecha firma del mismo.

Este contrato se podrá prorrogar por unas dos anualidades más, siendo la duración total de tres (3) años, incluida la prórroga (1+1+1).

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa contratista, siempre que el preaviso sea al menos de dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración inicial del contrato.

Si REDESSA comunica expresamente su voluntad de no prorrogar el contrato, el contratista no podrá exigir indemnización alguna.

La prórroga no se producirá, en ningún caso, por acuerdo tácito de las partes.

En el caso de que el adjudicatario no acepte la prórroga del contrato, cuando ésta sea debidamente comunicada por REDESSA en tiempo y forma, se podrá acordar la incautación de la totalidad de la garantía definitiva, si existiera, siendo el adjudicatario responsable de esta no formalización de la prórroga contractual



con las responsabilidades y consecuencias que legalmente se establezcan. Asimismo, también le será de aplicación las penalidades previstas en el presente pliego y se le podrá pedir la indemnización por daños y perjuicios.

Según lo establecido en el artículo 29.4 LCSP cuando al vencimiento del contrato no se haya formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación que debe efectuar el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y haya razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar el resto de condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

## **SEXTA.- Régimen jurídico del contrato**

**6.1.** REDESSA como poder adjudicador que no tiene el carácter de Administración Pública está sujeta a las disposiciones de la LCSP y todas aquellas normas de carácter general y especial aplicables a los contratos del sector público, así como lo previsto en el presente Pliego y en las cláusulas del contrato que se formalice.

**6.2.** Con relación a las eventuales modificaciones contractuales que se puedan producir, será de aplicación el régimen previsto en la Disposición 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del libro Segundo de la LCSP.

**6.3.** Es un contrato de servicio tipificado en el artículo 17 de la LCSP, de naturaleza jurídica privada de conformidad con la previsión del artículo 26 de la LCSP y queda sujeto, en cuanto a sus efectos y extinción, al derecho privado, rigiéndose por este Pliego, por el contrato y documentación anexada, y en todo lo no previsto, por la legislación civil y mercantil aplicable.

A la preparación y adjudicación del presente contrato le resulta de aplicación lo previsto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP.

**6.4.** El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus anexos y el Pliego de prescripciones técnicas particulares, revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del respectivo contrato.

**6.5.** La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicionada por los licitadores del contenido del presente Pliego y de la totalidad de la



documentación que conforma la presente licitación, sin excepción o reserva alguna.

El desconocimiento de esta documentación en cualquiera de sus términos y de los demás documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no eximirá al adjudicatario de la obligación de cumplirlos.

**6.6.** La interpretación del contrato y las discrepancias sobre su aplicación se hará teniendo en cuenta, en primer lugar, el presente Pliego y el Pliego de prescripciones técnicas. En caso de discordancia entre lo previsto en el Pliego y el contrato, prevalecerá lo indicado en el Pliego. En caso de discordancia entre el presente Pliego y el Pliego de prescripciones técnicas prevalecerá el criterio de especialidad.

#### **SÉPTIMA. - Admisión de variantes y mejoras**

Se admitirán variantes y mejoras cuando así conste en el apartado F del cuadro de características.

#### **OCTAVA. - Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación**

**8.1.** La forma de tramitación del expediente es ordinaria.

**8.2.** El procedimiento de adjudicación es abierto y sujeto a regulación armonizada, al ser el valor estimado superior a los 215.000 euros, al amparo de los artículos 19, 22.1.b de la LCSP, y la Orden HFP/1352/2023, de 15 de diciembre, por la que se publican los límites de los diferentes tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2024.  
([https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2023-25764](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2023-25764)).

**8.3.** La adjudicación del contrato se realizará a la oferta que presente una mejor relación calidad-precio en su conjunto, de acuerdo con los criterios de adjudicación que figuran en el **ANEXO 3** del presente Pliego.

#### **NOVENA. - Capacidad para contratar**

**9.1.** Están facultadas para participar en esta licitación y suscribir, en su caso, el correspondiente contrato, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan las condiciones siguientes:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 de la LCSP;



- No estar incursas en alguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP, lo que pueden acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP.
- Acreditar la solvencia requerida, en los términos establecidos en la cláusula décima de este Pliego.
- Tener la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para llevar a cabo la prestación que constituya el objeto del contrato.

Asimismo, es necesario que las prestaciones objeto de este contrato estén comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad de las empresas licitadoras, según resulte de sus estatutos o de sus reglas fundacionales, y se acredite debidamente.

**Los requisitos de capacidad, de solvencia y de ausencia de prohibiciones de contratar deben cumplirse en el momento de la presentación de la oferta y deben mantenerse hasta el momento de la adjudicación y de formalización del contrato y durante toda la duración del mismo.**

**9.2.** La capacidad de obrar de las empresas españolas personas jurídicas se acredita mediante presentación del NIF de la empresa y cuando sea exigible, la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil. Cuando no sea exigible, se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

La capacidad de obrar de las personas físicas se acreditará con la presentación del DNI.

**Debe aportarse escaneo (PDF) de la escritura de constitución original o copia compulsada ante Notario u organismo público competente, así como otra documentación administrativa y de acreditación, en su caso.**

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo debe acreditarse mediante la inscripción en los registros profesionales o mercantiles adecuados de su Estado miembro de establecimiento o la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (a partir de ahora, Directiva 2014/24/UE).

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se



acredita con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que conste, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local dentro del ámbito de las actividades que abarca el objeto del contrato.

**9.3.** De acuerdo con el artículo 69 de la LCSP, podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria formalizarlas en escritura pública hasta que no se les haya adjudicado el contrato. Previo a la adjudicación, será necesario que aporten las escrituras de constitución de las empresas que formarán la UTE una vez se les haya adjudicado el contrato. Dichas empresas quedan obligadas solidariamente ante REDESSA y nombrarán a una persona representante o apoderada única con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio de que las empresas otorguen poderes mancomunados para cobros y pagos de una cuantía significativa.

A los efectos de la licitación, los empresarios que quieran concurrir integrados en una unión temporal deben indicar los nombres y las circunstancias de quienes la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en una unión temporal en caso de que resulten adjudicatarios del contrato.

La duración de la Unión temporal de empresas (UTE) debe coincidir con la de la finalización del plazo de garantía.

Queda excluida del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quede incurso en prohibición de contratar.

**9.4.** Las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hayan asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, pueden participar en la licitación siempre que se garantice que su participación no falsea la competencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70 de la LCSP.

## **DÉCIMA. - Clasificación y solvencia de las empresas licitadoras**

**10.1.** De acuerdo con los artículos 77 de la LCSP y 38 del RGLCSP, la clasificación para este contrato no es exigible. No obstante, las personas licitadoras que se encuentren clasificadas como contratistas de servicios en el grupo, subgrupo y categorías que se indican a continuación acreditarán la solvencia exigida.



Grupo Uno, Subgrupo 1 (servicios de limpieza general), categoría 4.

## 10.2. Solvencia económica y financiera:

De conformidad con el artículo 87 de la LCSP los licitadores deben acreditar la solvencia económica y financiera a través de los siguientes medios:

- Declaración sobre el volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por un importe que deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato. (450.989,76€)

El volumen anual de negocios será acreditado mediante sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por los depositados en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, acreditarán su volumen anual de negocios, mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil. Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, según lo que se refleje y salvo que haya una prueba en contra, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario/a.

- Tener contratado un seguro de responsabilidad civil o, en su caso, el compromiso de contratación, que cubra los riesgos derivados de la actividad empresarial o profesional desarrollada por el licitador por un importe igual o superior a 600.000€/siniestro, sublímite por víctima 300.000€.

Este requisito se entiende cumplido por la empresa licitadora que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario/a, del seguro exigido, compromiso que debe hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles.

La acreditación de este requisito se hará mediante certificado emitido por la compañía aseguradora, en el que consten los importes y riesgos asegurados, y la





fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, y el recibo de pago.

### 10.3. Solvencia técnica o profesional:

De conformidad con el artículo 90 de la LCSP los licitadores, en los contratos de servicios, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá acreditarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, de acuerdo con los siguientes medios:

- a) Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de como máximo, los últimos 3 años que incluya el importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Al menos el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato sin IVA (210.461,89€).

Los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente:

- Si el destinatario del servicio es un sujeto público, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados/informes expedidos y firmados o visitados por el órgano competente.
- Si el destinatario es un sujeto privado, se podrá acreditar aportando un certificado/informe expedido y firmado por éste.
- o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, acompañada de los documentos en su poder que acrediten la realización de la prestación.

En el caso de que no se aporten estos certificados/informes, se hará requerimiento a la empresa para que con un plazo de 3 días hábiles desde la notificación del requerimiento los aporte.

En caso de no aportarlos dentro de este plazo, se excluirá a la empresa licitadora del procedimiento y se hará el requerimiento a la siguiente empresa con mayor puntuación.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose como tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica debe acreditarse por la adscripción de medios personales y materiales, sin ser de aplicación los demás requerimientos.



La declaración de la solvencia técnica y/o profesional requerida, se realizará presentando en el **SOBRE A** el modelo **DEUC**.

**La empresa licitadora propuesta como adjudicataria deberá acreditar antes de la adjudicación, y en todo caso en el momento en que sea requerido por REDESSA, los requisitos de capacidad, solvencia y aptitud para contratar establecidos, presentando la documentación justificativa solicitada en el presente Pliego.**

## **II.-DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, LA ADJUDICACIÓN Y LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **UNDÉCIMA. - Presentación de documentación y de proposiciones:**

**11.1.** La oferta económica debe formularse de acuerdo con el modelo que se adjunta como **ANEXO 2** a estas cláusulas.

En tanto que la presente licitación no está dividida en lotes, los licitadores optan a la adjudicación del contrato en su integridad, deberán presentar una única oferta, ya sea de forma individual o conjunta con otras empresas.

La documentación técnica y económica debe redactarse y debe seguir las indicaciones referidas al pliego sobre contenido y dimensión de la propuesta técnica.

No se tendrán en consideración las propuestas que no permitan la valoración de acuerdo con los criterios recogidos en el presente pliego.

**La presentación de más de una oferta en el presente procedimiento por parte de un licitador, de forma individual o conjunta con otras empresas, implicará la no admisión y, por tanto, la exclusión de la presente licitación.**

**11.2.** Las proposiciones se presentarán a través de la Plataforma de contratación pública, mediante la herramienta de Sobre Digital y dentro del plazo máximo que se señale al apartado K del cuadro de características.

**Las proposiciones presentadas fuera del plazo establecido o no presentadas digitalmente, no serán admitidas bajo ningún concepto ni ninguna circunstancia.**

**11.3.** Las ofertas deberán tener una validez de SEIS (6) meses, contados a partir de la fecha de apertura de las proposiciones.

**11.4.** Las empresas extranjeras deben presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y/o al castellano, de acuerdo con el artículo 23 del Real



Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (a partir de ahora, RGLCAP).

## **DUODÉCIMA. - Formato de presentación de las proposiciones y medios de contratación electrónicos**

**12.1.** En virtud de lo establecido en la Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP la tramitación del expediente y el procedimiento de adjudicación de contratos debe realizarse utilizando medios electrónicos.

Los licitadores deben presentar sus ofertas a través de la plataforma de contratación pública electrónica que REDESSA pone a disposición desde la siguiente dirección:

[https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin\\_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&idCap=13987060&ambit=5&ntilde;o](https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&idCap=13987060&ambit=5&ntilde;o).

Para presentar las ofertas mediante sobre digital, las empresas licitadoras deberán seguir las instrucciones establecidas en la plataforma EACAT:

[https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin\\_sobre/AppJava/views/ajuda/empreses/index.xhtml?set-locale=ca\\_ES](https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ajuda/empreses/index.xhtml?set-locale=ca_ES)

**Las empresas licitadoras deben conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo del que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital.**

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción deben ser las mismas que las que designen en su DEUC para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones.

**12.2.** Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación.

**Por el Sobre A no se requiere palabra clave, dado que la documentación no está cifrada.**

Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación. Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual deben custodiar las empresas licitadoras.

**Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves, ya que sólo las empresas licitadoras las tienen, la herramienta de Sobre**



**Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por tanto, por el acceso a su contenido.**

REDESSA pedirá a las empresas licitadoras, las palabras claves de los Sobres en el momento que corresponda.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual protegido que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes de la constitución de la Mesa y del acto de apertura de los sobres.

En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado.

Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta.

**12.3.** En caso de quiebra técnica que imposibilite el uso de la herramienta de Sobre Digital el último día de presentación de las proposiciones, el órgano de contratación ampliará el plazo de presentación de las mismas el tiempo que se considere imprescindible, modificando el plazo de presentación de ofertas, publicando en la Plataforma la enmienda.

**Se excluirán del procedimiento de contratación las ofertas que sean incumplidas, anómalas, contengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente sus términos y, en consecuencia, no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta o induzcan a error.**

**12.4.** Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico electrónico, que será solicitada a las empresas licitadoras en caso de necesidad, con el fin de poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén estropeados. En este sentido, hay que recordar la importancia de no manipular estos archivos para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos.

**12.5.** Los formatos de documentos electrónicos admisibles son los siguientes: \*.pdf, \*.ppt, \*.xml, \*.zip, \*.rar, \*.xls, \*.jpg, \*.jpeg, \*.png, \*.pptx.

De acuerdo con la Disposición Adicional Decimosexta de la LCSP, estos formatos, deben ajustarse a especificaciones públicamente disponibles y de uso no sujeto a restricciones y deben garantizar la libre y plena accesibilidad por el órgano de contratación, los órganos de fiscalización y control, los órganos jurisdiccionales y los interesados, durante el plazo por el que deba conservarse el expediente.



**12.6.** De acuerdo con el artículo 139 de la LCSP las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido del presente pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos que recogen el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Catalunya o el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, o las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

**12.7.** Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y las comunicaciones a las direcciones de correo electrónico y a los teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado al efecto en el DEUC.

Una vez recibido el correo electrónico y, en el caso de que se hayan facilitado también teléfono móvil, el SMS, indicando que la notificación correspondiente se ha puesto a disposición en el e-NOTUM, deberá acceder la persona designada, mediante el enlace que se enviará al efecto. En el espacio virtual donde está depositada la notificación, se permite acceder a dicha notificación con certificado digital o con contraseña.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a quien se dirige. No obstante, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por el Tribunal Catalán de Contratos computan en todo caso desde la fecha de envío del aviso de notificación.

**12.8.** Los licitadores deberán firmar mediante una firma electrónica calificada, válidamente emitida y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, en las que sea necesaria la firma del apoderado, de conformidad con lo dispuesto en el Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. (a partir de ahora, Ley 6/2020), el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y otras disposiciones de contratación pública electrónica.



Una firma electrónica avanzada es según el artículo 3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE aquella firma que se crea mediante un dispositivo calificado de creación de firmas electrónicas y que se basa en un certificado calificado de firma electrónica.

### **DECIMOTERCERA. - Forma de presentación de las proposiciones**

**13.1.** Las empresas licitadoras deben presentar la documentación exigible y sus proposiciones en **TRES (3) SOBRES DIGITALES (A, B y C)**, en el plazo máximo que se señala en el apartado K del cuadro de características.

**Los sobres estarán codificados, identificados y firmados por quien licita o por la persona que representa a la empresa, indicando el nombre y apellidos o razón social, respectivamente. Asimismo, todos los sobres deben precisar la licitación a la que concurren y en el interior de cada sobre se adjuntará un índice del contenido.**

**13.2.** Contenido de los sobres:

Hay que tener en cuenta que los datos personales de las empresas licitadoras, obtenidos por REDESSA en este procedimiento de contratación, serán tratados por la unidad responsable de la actividad de tratamiento con la finalidad de gestionar la licitación y ejecución del contrato.

Asimismo, hay que recordar, en caso de que con ocasión de la participación en esta licitación las empresas tengan que comunicar datos personales, tanto para incorporarlos en sus ofertas, como para acreditar el cumplimiento de los requisitos previos a la adjudicación, lo previsto en los artículos 6 y 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, respecto del consentimiento informado previo de las personas afectadas.

El **SOBRE A** debe contener la documentación que a continuación se indique:

#### **a) DEUC**

Las empresas licitadoras deben presentar el DEUC mediante el cual declaran su capacidad y la solvencia económica y financiera y técnica, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en el presente Pliego.

Las empresas licitadoras pueden rellenar el formulario del DEUC de acuerdo a lo establecido en el **ANEXO 1**.

Se debe incluir la designación del nombre, apellido y NIF de la persona o las personas autorizadas para acceder a las notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo electrónicas y, adicionalmente, los números de teléfono móvil donde recibir los avisos de las notificaciones. Con el fin de garantizar la



recepción de las notificaciones electrónicas, se recomienda designar a más de una persona autorizada a recibirlas, así como varias direcciones de correo electrónico y teléfonos móviles donde recibir los avisos de las puestas a disposición. Estos datos deben incluirse en el apartado relativo a "persona o personas de contacto" de la Parte II.A del DEUC.

Las empresas licitadoras indicarán en el DEUC, en su caso, la información relativa a la persona o personas habilitadas para representarlas en esta licitación.

En el caso de empresas que concurran a la licitación con el compromiso de agruparse en una unión temporal si resultan adjudicatarias del contrato, deben cumplir con lo previsto en la cláusula novena del presente pliego.

En el caso de que la empresa licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de suscribir subcontratas, debe indicar esta circunstancia en el DEUC y debe presentarse otro DEUC separado por cada una de las empresas a cuya solvencia recurra o que tenga intención de subcontratar.

**El DEUC debe presentarse firmado electrónicamente por la persona o las personas que tienen la debida representación de la empresa para presentar la proposición.**

**b) ANEXO 5, cumplimentado y firmado electrónicamente, declaración responsable de la adscripción de medios personales y materiales suficientes.**

**c) Declaración responsable firmada de que el adjudicatario cumplirá con las condiciones especiales de ejecución contenidas en la cláusula vigésima primera, al inicio del contrato y durante toda la vigencia del mismo, según el modelo establecido en el ANEXO 6.**

**d) Asimismo, este sobre también deberá contener, si procede, las siguientes declaraciones:**

1. Declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles: Las empresas extranjeras deben aportar una declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa a su fuero propio.

2. En el supuesto de que presenten ofertas empresas vinculadas, éstas deberán aportar, en su caso, una declaración sobre el grupo empresarial al que pertenecen, con indicación de las empresas que lo componen y la denominación del grupo. El documento en el que se formalice este compromiso debe estar firmado por la persona representante de cada una de las empresas que integran la unión.



3. En el caso de empresas que concurren a la licitación de manera conjunta deben presentar una declaración responsable manifestando este extremo e indicando el nombre de las empresas que la constituirán, la participación de cada una de ellas, y el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

4. En el supuesto de que concorra exención de IVA, el licitador deberá presentar declaración de que se encuentra exento, el motivo y que están vigentes las circunstancias que dieron lugar a dicha exención.

5. Declaración en la que los licitadores que cuentan con cincuenta o más trabajadores/as fijos/as justifiquen que tienen ocupado un número de trabajadores/as con discapacidad no inferior al dos por ciento del total de la plantilla, o dan cumplimiento a las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, o norma que lo sustituya. En cualquier momento de la vigencia del contrato, y en todo caso anualmente, le será requerida por el responsable del contrato la documentación respecto al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por la empresa en cuanto a la legislación de integración de personas con discapacidad.

Las empresas licitadoras deben conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo del que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital.

De acuerdo con lo establecido en este Pliego, la acreditación de la posesión de la documentación exigida para acreditar el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el modelo DEUC, deberá efectuarla la empresa licitadora en quien recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la oferta con mejor relación calidad-precio, con carácter previo a la adjudicación. Sin embargo, el órgano de contratación podrá solicitar a las empresas licitadoras, con el fin de garantizar la correcta finalización del procedimiento y en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que aporten la documentación acreditativa de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El **SOBRE B** debe contener la documentación que a continuación se indique:

En el mismo sobre las empresas licitadoras deben incluir una **Memoria Técnica**, la cual deberá estar firmada electrónicamente con firma digital válida, de acuerdo con lo establecido en la cláusula duodécima del presente pliego. En la memoria deberá constar la descripción y las características de la oferta y todos aquellos datos que permitan valorar, en su caso, la oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor, fijados en el **ANEXO 3** de este pliego,





como sus condiciones técnicas y de especialización, los medios técnicos y humanos de que dispone.

**Esta memoria técnica no podrá tener una extensión superior a 8 páginas DIN A4, por una cara o a 4 páginas por ambas caras, y con un cuerpo de letra no inferior a 11. No serán puntuadas las propuestas que excedan de la extensión establecida (la portada, el índice y los anexos no se contarán dentro de esta extensión establecida).**

El licitador detallará los medios que considere idóneos para la realización de los trabajos objeto de la contratación, y la organización del servicio.

En la descripción deberá constar la descripción y las características de la oferta y todos aquellos datos que permitan valorar, en su caso, la oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor, fijados en EL ANEXO 3 de este pliego.

Para acreditar cualquier extremo se deben aportar los certificados, fotografías, titulaciones y/o documentos necesarios oportunos como Anexos, en su caso.

**La inclusión de la oferta económica en el sobre B o la inclusión de cualquier información de carácter relevante del sobre C en el sobre B comportará la exclusión automática del licitador.**

**Es obligatorio presentar la documentación del SOBRE B, y en caso de ser ésta inexistente, supondría la exclusión directa de la oferta.**

No tienen en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el DEUC.

El **SOBRE C** debe contener la documentación que a continuación se indica:

La propuesta económica y la documentación relativa a criterios cuantificables de forma automática, de acuerdo con el modelo que se adjunta como **ANEXO 2**. No se aceptarán las que tengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente aquello que se considera fundamental para valorarla.

En cuanto a la oferta económica, dentro del precio ofrecido se consideran incluidos todo tipo de gastos, arbitrios o tasas necesarias que se originen por motivo del contrato y de su correcta ejecución.

**Los precios unitarios de la oferta no podrán ser superiores a los previstos en este apartado.**

La multiplicación de cada uno de estos precios unitarios por las horas previstas para la duración inicial determinará la oferta global que será puntuada de



acuerdo con la fórmula del apartado B) del ANEXO 3, relativo a los criterios de adjudicación. Las horas previstas están contempladas en el pliego técnico.

A través de la herramienta de Sobre Digital las empresas deberán firmar el documento "resumen" de sus ofertas, con firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido, con cuya firma se entiende firmada la totalidad de la oferta, dado que este documento contiene las huellas electrónicas de todos los documentos que la componen.

Asimismo, se deberá acreditar en este mismo Sobre C los **certificados acreditativos correspondiente para acreditar cualquier otro extremo**, en su caso.

#### **DECIMOCUARTA.- Órgano de contratación y composición de la Mesa de contratación**

El órgano de contratación es el Gerente de REDESSA.

La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes miembros:

**-Presidente:** Sr. Albert Boronat Avià - Gerente de REDESSA o el miembro en quien él delegue.

#### **-Vocales:**

Sr. Gerard Juanpere Toral – Técnico de Coordinación y Defensa Jurídica del Ayuntamiento de Reus, o su suplente.

Sra. María Jesús Ramírez del Sol – Directora financiera de REDESSA, o su suplente.

Sr. Eduard Vicente Pascual- Director de FiraReus, o su suplente.

**-Secretaria:** Sra. Liliانا Torné Burjalés- Asesora jurídica de REDESSA, o su suplente.

Todos los miembros de la Mesa podrán ser sustituidos por decisión del órgano de contratación.

Todos los miembros de la Mesa tendrán voz y voto, a excepción de la secretaria que sólo tendrá voz. Todos los miembros pueden actuar representados en caso de ausencia.

A las reuniones de la Mesa se podrán incorporar los funcionarios o asesores especializados que resulten convenientes, según la naturaleza de los asuntos a tratar, con voz pero sin voto, así como los miembros del Consejo de Administración.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de los miembros presentes. El presidente tiene voto de calidad en caso de empate.



La Mesa de contratación, en reunión interna, procederá a la apertura de los Sobres A de las empresas y comprobará la existencia y corrección de la documentación que debe contener de acuerdo con lo establecido en la cláusula undécima de este Pliego.

**Para realizar la apertura de los sobres digitales es necesario que coincidan simultáneamente un mínimo de dos de los custodios, que pueden ser coincidentes con los miembros de la Mesa o no.**

La Mesa de contratación, calificará la documentación contenida en el Sobre A y, en caso de observar defectos enmendables, lo comunicará a las empresas licitadoras afectadas para que los enmienden en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al envío de la notificación de acuerdo con el artículo 141.2 de la LSCP.

Estas peticiones de enmienda o aclaración se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica.

Una vez enmendados, en su caso, los defectos en la documentación contenida en el Sobre A, B y/o C, la Mesa la evaluará y determinará las empresas admitidas a la licitación y las excluidas, así como, en su caso, las causas de la exclusión.

Sin perjuicio de la comunicación a las personas interesadas, se harán públicas estas circunstancias mediante el Perfil de Contratante.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 95 de la LCSP la Mesa podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones que le sean necesarias sobre los certificados y documentos presentados o requerirlas para que presenten complementarios, con el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente del envío de la notificación.

El resto de los sobres deben abrirse en la fecha y hora señalada en el anuncio y configuradas en la herramienta de Sobre Digital, y se podrá hacer una vez las personas que permiten la apertura de los sobres, llamadas custodios, hayan aplicado, con el quórum mínimo y en el intervalo de tiempo que se hayan definido previamente, sus credenciales y haya llegado la fecha y hora señaladas.

#### **QUINCENA. - Órganos técnicos de valoración**

Se podrá delegar en los órganos técnicos que se consideren oportunos, la valoración de los criterios de adjudicación técnicos que dependan de un juicio de valor.

#### **DECIMOSEXTA. - Determinación de la oferta más ventajosa**

**16.1.** La Mesa de contratación, en reunión interna, procederá a la apertura de los Sobres A de las empresas y comprobará la existencia y corrección de la



documentación que debe contener de acuerdo con lo establecido en la cláusula undécima de este Pliego. En caso de observar defectos enmendables, lo comunicará a las empresas licitadoras afectadas para que los enmienden en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al envío de la notificación de acuerdo con el artículo 141.2 de la LCSP.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 95 de la LCSP la Mesa podrá solicitar a las empresas licitadoras, las aclaraciones que le sean necesarias sobre los certificados/informes y documentos presentados o requerirlas para que presenten complementarios, en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente del envío de la notificación.

Estas peticiones de enmienda o aclaración se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica. Sin perjuicio de la comunicación a las personas interesadas, se harán públicas estas circunstancias mediante el Perfil de Contratante.

Una vez calificada la documentación general y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, se determinarán las empresas que se ajustan a los criterios de selección establecidos.

**16.2.** Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los criterios de adjudicación establecidos en el **ANEXO 3** del presente Pliego.

**16.3.** Las proposiciones deben abrirse en el plazo máximo establecido en el artículo 157.3 de la LCSP.

**16.4.** El acto público de apertura de los Sobres presentados por las empresas admitidas se celebrará el día, lugar y hora indicados en el Perfil del Contratante.

No obstante, tal y como se establece en el artículo 157.4 de la LCSP cuando se prevea que la licitación se lleva a cabo con medios electrónicos la apertura de la oferta económica se hará en reunión interna.

**16.5.** La Mesa de contratación podrá solicitar y admitir la aclaración o la subsanación de errores en las ofertas cuando sean de tipo material o formal, no sustanciales y no impidan conocer el sentido de la oferta, siempre que no comporten una modificación o concreción de la oferta en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente del envío de la notificación.

**Serán excluidas de la licitación, mediante resolución motivada, las proposiciones que no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que excedan del presupuesto base de licitación, modifiquen sustancialmente los modelos de proposición establecidos en este pliego, comporten un error**



**manifiesto en el importe de la proposición y aquellas en las que la empresa licitadora reconozca la existencia de error o inconsistencia que la hace inviable.**

**16.6.** La Mesa antes de formular la propuesta de adjudicación, podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios. También podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos.

**En casos de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadoras se estará a lo previsto por el artículo 147.2 LCSP y se aplicarán los siguientes criterios de desempate por orden de prelación:**

- Las empresas licitadoras con menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Las empresas licitadoras con mayor porcentaje de mujeres ocupadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- En caso de que la aplicación de estos criterios no dé lugar a desempate se dirimirá mediante sorteo.

**16.7.** Ofertas con valores anormales o desproporcionados: La determinación de las ofertas que presenten unos valores anormales o desproporcionados debe llevarse a cabo en función de los límites y los parámetros objetivos establecidos en el **ANEXO 3** del presente Pliego.

Si de la aplicación de estos criterios se identifica una determinada oferta como presuntamente anormal o desproporcionada, la Mesa de contratación, de conformidad con el artículo 149 de la LCSP, requerirá a los licitadores afectados, por escrito, la información y las justificaciones que considere oportunas, y éstos dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la solicitud, para presentar la información y los documentos necesarios para justificar el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro sobre cuya base se haya definido la anomalía de la oferta.

Una vez recibida la información y las justificaciones solicitadas la Mesa de contratación acordará su aceptación o no a los efectos de considerar la oferta como posible adjudicataria.

Se rechazarán las ofertas incurso en presunción de anomalía si se basan en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. Asimismo, rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.



**DECIMOSÉPTIMA. - Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previo a la adjudicación.**

**17.1.** Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de contratación las clasificará por orden decreciente y, posteriormente, remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación.

Para realizar esta clasificación, tendrá en cuenta los criterios de adjudicación señalados en el **ANEXO 3**, pudiendo solicitar aquellos informes técnicos que se estimen pertinentes.

**17.2.** Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con el artículo 150 de la LCSP para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación siguiente:

**En caso de empresas no inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE):**

**a) La documentación que acredite la personalidad del empresario y la capacidad para contratar señalada en la cláusula novena de este Pliego:**

Debe aportarse escaneo (PDF) de la escritura de constitución original o copia compulsada ante Notario u organismo público competente, así como otra documentación administrativa y de acreditación, en su caso.

Las empresas que hayan concurrido con oferta conjunta de licitación deberán presentar, la escritura pública de constitución de la unión temporal en la que conste el nombramiento de la persona representante o de la persona apoderada única de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

**b) La documentación que acredite la solvencia económica y financiera señalada en la cláusula décima de este Pliego:**

- Declaración sobre el volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por un importe que deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato. (450.989,76€)



La presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario está inscrito en este Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

- Tener contratado un seguro de responsabilidad civil o, en su caso, el compromiso de contratación, que cubra los riesgos derivados de la actividad empresarial o profesional desarrollada por el licitador por un importe igual o superior a 600.000€/siniestro, sublímite por víctima 300.000€.

Este requisito se entiende cumplido por la empresa licitadora que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario/a, del seguro exigido, compromiso que debe hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles.

La acreditación de este requisito se hará mediante certificado emitido por la compañía aseguradora, en el que consten los importes y riesgos asegurados, y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, y el recibo de pago.

### **c) La documentación acreditativa de la solvencia técnica y profesional:**

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de como máximo, los últimos 3 años que incluya el importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Al menos el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato sin IVA (210.461,89€).

Los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente:

- Si el destinatario del servicio es un sujeto público, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados/informes expedidos y firmados o visitados por el órgano competente.



- Si el destinatario es un sujeto privado, se podrá acreditar aportando un certificado/informe expedido y firmado por éste.
- o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, acompañada de los documentos en su poder que acrediten la realización de la prestación.

En el caso de que no se aporten estos certificados/informes, se hará requerimiento a la empresa para que con un plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente del envío de la notificación.

En caso de no aportarlos dentro de este plazo, se excluirá a la empresa licitadora del procedimiento y se hará el requerimiento a la siguiente empresa con mayor puntuación.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo como tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica debe acreditarse por la adscripción de medios personales y materiales, sin ser de aplicación los demás requerimientos.

**d) Justificativos conforme se encuentra al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, previstos en los artículos 13 y 14 del RGLCAP, así como el documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.**

Para que la empresa acredite que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social, será necesario que aporte la siguiente documentación:

En relación con el Impuesto sobre Actividades Económicas:

- Si la empresa propuesta como adjudicataria es sujeto pasivo del Impuesto sobre Actividades Económicas y está obligada a pagar este Impuesto, debe presentar el documento de alta del impuesto relativo al ejercicio corriente en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato o el último recibo del impuesto, debe acompañarse de una declaración responsable de no haber sido dado de baja en la matrícula del Impuesto.

- Si la empresa propuesta se encuentra en algún supuesto de exención recogido en el apartado 1 del artículo 82 del Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aportará una declaración responsable que debe especificar el supuesto legal de exención y el documento de declaración en el censo de personas obligadas tributariamente.





En relación con el resto de las obligaciones tributarias y con las obligaciones con la Seguridad Social:

- Certificado positivo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Agencia Tributaria de Cataluña acreditando que la empresa se encuentra al corriente de obligaciones tributarias y de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con el Estado.
- Certificado positivo, emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Acreditación de que el adjudicatario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Reus.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o los documentos a que se refieren los puntos anteriores, esta circunstancia se acreditará mediante una declaración responsable.

A tal efecto son válidas las certificaciones enviadas por vía telemática, informática o electrónica, de carácter positivo y acreditativas del cumplimiento de obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las previsiones del artículo 15.4 del RGLCAP.

**e) En el caso de que se exija, justificante de constitución de la garantía definitiva.**

**f) Documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP, en su caso.**

**g) En relación con la subcontratación, en su caso:**

En el caso de que no lo haya hecho previamente en el DEUC donde la empresa debe informar a la parte del contrato que estima subcontratar; se hará una declaración responsable donde la empresa debe informar a la parte del contrato que estima subcontratar, señalando su importe, el % que corresponde del importe de adjudicación y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica, de los subcontratistas, a los que pretenda encomendar su realización.

**h) Prevención de riesgos laborales:**

Presentar los siguientes documentos de prevención de riesgos laborales:

- Evaluación de riesgos generales de la empresa con la firma electrónica de la persona técnica responsable.



-Modalidad preventiva adoptada con fecha en vigor con la firma electrónica de la persona responsable.

La documentación enumerada se pedirá al adjudicatario previo a la adjudicación, y una vez adjudicado la persona encargada de la coordinación de actividades empresariales de REDESSA le solicitará al adjudicatario el resto de documentación que exige la legislación aplicable a través de una plataforma de gestión documental para dar cumplimiento al Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, en el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales (CAE). Esta documentación deberá actualizarse en los plazos que marca cada documento y en caso de producirse cambios por el adjudicatario, deberá comunicarse a REDESSA.

La empresa adjudicataria se verá obligada a mantener la documentación actualizada en materia de coordinación de actividades empresariales durante toda la vigencia del contrato y, en su caso, deberá estar validada por REDESSA antes de cada servicio para tener acceso a las instalaciones.

En caso de subcontratar algún servicio, la empresa adjudicataria deberá informar al departamento de prevención de riesgos laborales de REDESSA con el fin de gestionar la coordinación de actividades empresariales con la empresa subcontratada.

**En caso de empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE):**

De acuerdo con los artículos artículo 96 de la LCSP y 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, la inscripción en el Registro oficial todos los órganos de contratación del sector público, según lo reflejado en el mismo y salvo que exista una prueba en contra, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar.

La empresa que haya presentado la mejor oferta debe aportar toda la documentación relativa a la capacidad y solvencia requerida para participar en la licitación que no conste inscrita en estos registros o no conste vigente o actualizada, de acuerdo con lo previsto en la cláusula novena y décima de este pliego, así como la documentación siguiente:

**a) La documentación que acredite la personalidad del empresario y la capacidad para contratar señalada en la cláusula novena de este Pliego:**



Debe aportarse escaneo (PDF) de la escritura de constitución original o copia compulsada ante Notario u organismo público competente, así como otra documentación administrativa y de acreditación, en su caso.

Las empresas que hayan concurrido con oferta conjunta de licitación deberán presentar, la escritura pública de constitución de la unión temporal en la que conste el nombramiento de la persona representante o de la persona apoderada única de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

**b) La documentación que acredite la solvencia económica y financiera señalada en la cláusula décima de este Pliego:**

- Tener contratado un seguro de responsabilidad civil o, en su caso, el compromiso de contratación, que cubra los riesgos derivados de la actividad empresarial o profesional desarrollada por el licitador por un importe igual o superior a 600.000€/ siniestro, sublímite por víctima 300.000€.

Este requisito se entiende cumplido por la empresa licitadora que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario/a, del seguro exigido, compromiso que debe hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles.

La acreditación de este requisito se hará mediante certificado emitido por la compañía aseguradora, en el que consten los importes y riesgos asegurados, y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, y el recibo de pago.

**c) La documentación acreditativa de la solvencia técnica y profesional:**

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de como máximo, los últimos 3 años que incluya el importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Al menos el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato sin IVA (210.461,89€).

Los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente:

- Si el destinatario del servicio es un sujeto público, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados/informes expedidos y firmados o visados por el órgano competente.



- Si el destinatario es un sujeto privado, se podrá acreditar aportando un certificado/informe expedido y firmado por éste.
- o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, acompañada de los documentos en su poder que acrediten la realización de la prestación.

En el caso de que no se aporten estos certificados/informes, se hará requerimiento a la empresa para que con un plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente del envío de la notificación.

En caso de no aportarlos dentro de este plazo, se excluirá a la empresa licitadora del procedimiento y se hará el requerimiento a la siguiente empresa con mayor puntuación.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo como tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica debe acreditarse por la adscripción de medios personales y materiales, sin ser de aplicación los demás requerimientos.

**d) Documento donde indique el número de inscripción en el Registro y copia del documento acreditativo de inscripción y de los datos inscritos, junto con una declaración responsable de la vigencia de los datos que incluye.**

**e) En el caso de que se exija, justificante de constitución de la garantía definitiva.**

**f) Documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP, en su caso.**

**g) En relación con la subcontratación, en su caso:**

En el caso de que no lo haya hecho previamente en el DEUC donde la empresa debe informar a la parte del contrato que estima subcontratar; se hará una declaración responsable donde la empresa debe informar a la parte del contrato que estima subcontratar, señalando su importe, el % que corresponde del importe de adjudicación y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica, de los subcontratistas, a los que pretenda encomendar su realización.

**f) Prevención de riesgos laborales:**

Presentar los siguientes documentos de prevención de riesgos laborales:



- Evaluación de riesgos generales de la empresa con la firma electrónica de la persona técnica responsable.
- Modalidad preventiva adoptada con fecha en vigor con la firma electrónica de la persona responsable.
- Acreditación de la corriente de pago a la Seguridad Social.
- Acreditación de la corriente de pago de Hacienda nominativo a REDESSA.

La documentación enumerada se pedirá al adjudicatario previo a la adjudicación, y una vez adjudicado la persona encargada de la coordinación de actividades empresariales de REDESSA le solicitará al adjudicatario el resto de documentación que exige la legislación aplicable a través de una plataforma de gestión documental para dar cumplimiento al Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, en el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales (CAE). Esta documentación deberá actualizarse en los plazos que marca cada documento y en caso de producirse cambios por el adjudicatario, deberá comunicarse a REDESSA.

La empresa adjudicataria se verá obligada a mantener la documentación actualizada en materia de coordinación de actividades empresariales durante toda la vigencia del contrato y, en su caso, deberá estar validada por REDESSA antes de cada servicio para tener acceso a las instalaciones.

En caso de subcontratar algún servicio, la empresa adjudicataria deberá informar al departamento de prevención de riesgos laborales de REDESSA con el fin de gestionar la coordinación de actividades empresariales con la empresa subcontratada.

**De no cumplimentarse el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y REDESSA podrá proceder a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. La retirada indebida de la proposición podrá dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar por la causa prevista en el artículo 71.2.a de la LCSP.**

En este caso, se procederá a solicitar la misma documentación al licitador siguiente de acuerdo con el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La Mesa de contratación calificará la documentación presentada por la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta. Si se observa que en la documentación presentada hay defectos o errores de carácter enmendable, debe comunicarse a las empresas afectadas para que los corrijan o enmienden



en el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente del envío de la notificación.

#### **DECIMOCTAVA. - Garantía definitiva**

Al amparo del artículo 114 de la LCSP la garantía definitiva es del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, correspondiente a la duración inicial del contrato, según el artículo 107 de la misma ley.

La garantía puede prestarse en alguna de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP. En caso de efectuarse mediante ingreso bancario, éste deberá efectuarse en la cuenta corriente titularidad de REDESSA:

BIC/Código SWIFT: CAJASBBXXX

IBAN: ES71-2100-0010-3202-0243-2254

En el caso de unión temporal de empresas/AIE/empresas con finalidad específica, la garantía definitiva será necesario que la constituya la misma.

La garantía definitiva responde de los conceptos definidos en el artículo 110 de la LCSP.

En caso de amortización o sustitución total o parcial de los valores que constituyen la garantía, la empresa adjudicataria está obligada a reponerlos en la cuantía necesaria para que el importe de la garantía no disminuya por este motivo, debiendo quedar constancia documentada de dicha reposición.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, su valor total experimente variación, la garantía constituida deberá ajustarse a la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporción entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento, en el plazo de quince días a contar desde la fecha en que se notifique a la empresa el acuerdo de modificación.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la empresa adjudicataria, ésta deberá reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución.

En el caso de que la garantía no se reponga en los supuestos mencionados en el apartado anterior, REDESSA puede resolver el contrato.

#### **DECIMONOVENA. - Adjudicación del contrato. Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y desistimiento. Declaración de procedimiento desierto.**



Una vez presentada la documentación a que se refiere la cláusula decimoséptima, el órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato a la empresa o las empresas propuestas como adjudicatarias.

La resolución de adjudicación del contrato será motivada y de acuerdo con la previsión del artículo 151 y la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, el acto de adjudicación será notificado por medios electrónicos a las empresas licitadoras, dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a la recepción de dicha documentación, y en el plazo máximo de 15 días se publicará en el perfil de contratante.

Si no hubiera ninguna proposición que fuera admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación del presente Pliego se declarará desierto el procedimiento.

El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o suscribir el contrato, por razones de interés público debidamente justificadas y con la correspondiente notificación a las empresas licitadoras, antes de la formalización del contrato. También podrá desistir del procedimiento, antes de la formalización del contrato, notificándolo a las empresas licitadoras, cuando aprecie una infracción no enmendable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos supuestos se compensará a las empresas licitadoras con 120 euros por los gastos en que hayan incurrido. La decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación se publicará en el perfil de contratante.

## **VIGÉSIMA. - Formalización y perfección del contrato**

**20.1.** El contrato se formalizará en documento privado mediante firma electrónica avanzada y de acuerdo con el artículo 153.3 LCSP, el contrato no se podrá formalizar hasta que hayan transcurrido 15 días hábiles desde el envío de la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras.

La empresa adjudicataria podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, siendo a su cargo los gastos correspondientes.

**20.2.** De acuerdo con el artículo 151.2 de la LCSP con la comunicación de la adjudicación se indicará el plazo en que se procederá a la formalización del contrato.

**20.3.** En caso de que se haya notificado como adjudicataria una UTE, ésta debe constituirse formalmente en unión temporal antes de la formalización del contrato.

**20.4.** De acuerdo con el artículo 153.4 LCSP, si por causas imputables a la empresa adjudicataria no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado en



la comunicación de la adjudicación, se entenderá que la empresa adjudicataria retira su oferta, procediendo REDESSA a solicitar la documentación al siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**20.5.** El contenido del contrato será el que establecen los artículos 35 LCSP y 71 del RGLCAP y no incluirá ninguna cláusula que implique alteración de los términos de la adjudicación.

**20.6.** La formalización de este contrato se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea en un plazo no superior a 10 días naturales desde el perfeccionamiento del contrato y en el perfil de contratante en un plazo no superior a 15 días naturales, según lo establecido en el artículo 154 LCSP.

**20.7.** El contratista autoriza publicar todos los datos que salgan en el contrato que resulte a efectos de que las entidades contratantes puedan dar cumplimiento de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y otra normativa concordante. En caso de que algún dato tenga carácter confidencial, será señalado de forma expresa.

### **III.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **VIGÉSIMO PRIMERA. - Condiciones especiales de ejecución**

De acuerdo con el artículo 202 de la LCSP, se establecen como condiciones especiales de ejecución las siguientes:

- a) El contratista queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia medio ambiental, en particular, a la recogida, reciclaje o reutilización, a su cargo, de los materiales de envase, embalaje y montaje usados y de todo otro tipo de residuos producidos como consecuencia de la ejecución del contrato. En cuanto a los restos que se pueden ocasionar al efectuar estos servicios, la empresa adjudicataria está obligada a retirarlos y a dar estricto cumplimiento a lo previsto en la ordenanza municipal reguladora de la limpieza pública y de la gestión de residuos.

Para acreditar este cumplimiento, REDESSA podrá solicitar antes de la finalización del contrato, certificados o informes que acrediten el cumplimiento de este reciclaje o alternativamente una declaración responsable.

- b) Mantenimiento durante toda la ejecución del servicio, de las condiciones laborales y sociales a las que el adjudicatario se comprometa a su oferta, con la regularidad que sea conveniente o siempre que se le solicite deberá aportar la documentación relacionada con esta materia.





Para este acreditar este extremo se podrá solicitar en cualquier momento mediante una relación nominal de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, una copia del alta en la Seguridad Social y del contrato de trabajo, y una copia de los modelos TC1 y TC2.

- c) La empresa adjudicataria durante la ejecución del contrato debe garantizar:
- Que no se utiliza lenguaje o imágenes sexistas, que atenten contra la igualdad de las personas con diversidad funcional de cualquier tipo, los derechos de la infancia, o que no sean respetuosas con el cuidado por el medio ambiente, la sostenibilidad y los derechos de los animales.
  - Que la comunicación no incurra en cualquier tipo de discriminación por razón de orientación y/o identidad sexual, origen, edad, creencias, u otras condiciones o circunstancias personales o sociales.
  - Que, en sus comunicaciones derivadas de la ejecución del contrato, se evite la exaltación de la violencia.

Su incumplimiento se considerará como falta grave.

La acreditación del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución se llevará a cabo antes del inicio de la ejecución del contrato, mediante una declaración responsable en la que manifiesten que son conocedores y cumplirán esta obligación de acuerdo con **el ANEXO 6**.

**Estas condiciones tienen el carácter de obligaciones esenciales del contrato y su incumplimiento es causa de resolución del contrato.**

#### **VIGÉSIMO SEGUNDA. - Ejecución y supervisión de los servicios**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en sus cláusulas, el Pliego de cláusulas administrativas y el Pliego de condiciones técnicas, así como las instrucciones del responsable del contrato.

#### **VIGÉSIMO TERCERA. - Responsable del contrato**

De conformidad con el artículo 62 de la LCSP, el responsable del contrato y la unidad encargada del seguimiento es el jefe de gestión de las Infraestructuras de REDESSA, al que le corresponderá ejercer las siguientes funciones:

- Supervisar la ejecución del contrato para constatar que el contratista da cumplimiento a las obligaciones asumidas.
- Promover las reuniones que resulten necesarias con la finalidad de solucionar cualquier incidente que suceda en fase de ejecución del contrato.



- Dirigir a la adjudicataria las órdenes e instrucciones oportunas para garantizar el efectivo cumplimiento del contrato.
- Requerir en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y las enmiendas de los defectos observados con ocasión de su recepción.
- Refutar la prestación, si los trabajos realizados no se adecuan al contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal, subcontratación y medioambiental.
- Asumir la interlocución con la coordinadora técnica o responsable designada por la adjudicataria.

La persona responsable del contrato será la interlocutora con la persona coordinadora técnica o responsable que haya designado la empresa adjudicataria, que debe pertenecer a su plantilla, con el fin de coordinar y controlar la correcta ejecución del contrato, por lo que deberán reunirse con la periodicidad oportuna.

REDESSA efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta ejecución del contrato y podrá dictar las instrucciones oportunas para el correcto cumplimiento del mismo.

#### **VIGÉSIMO CUATRONA. - Cumplimiento de los plazos y correcta ejecución del contrato**

**24.1.** La empresa contratista está obligada a cumplir el plazo total de ejecución del contrato y los plazos parciales fijados, en su caso, en el programa de trabajo.

**24.2.** Si la empresa contratista incurriera en demora respecto del cumplimiento de los plazos total o parciales, por causas que le sean imputables, REDESSA podrá optar, dadas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, en los términos del artículo 193.3 LCSP.

**24.3.** En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o de incumplimiento de los compromisos asumidos por la empresa contratista o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este Pliego se podrá acordar la imposición de las penalidades expresamente señaladas en este Pliego.

**24.4.** Los importes de las penalidades que se impongan se harán efectivos mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la Empresa contratista o sobre la garantía de que, en



su caso, se hubiera constituido, cuando no se puedan deducir de los pagos mencionados.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que esté prevista penalidad o ésta no cubra los daños causados a las entidades contratistas, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

**24.5** El importe de la penalidad no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, cuando el importe de aquélla no cubre éstos.

#### **VIGÉSIMO QUINTA. - Responsabilidad en la ejecución y penalidades**

**25.1.** En los supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones asumidas por la adjudicataria, REDESSA podrá resolver el contrato o exigirle el cumplimiento del mismo imponerle, con el límite del 10% del precio del contrato, para cada penalidad, y con el límite del 50% en su conjunto, las penalidades siguientes:

- Por el cumplimiento defectuoso de la prestación, por el incumplimiento de las obligaciones o compromisos asumidos en la oferta o de las condiciones especiales de ejecución, cuando éstas no estén definidas como obligaciones esenciales (según la Cláusula vigésima primera), y/o por el incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, se impondrán penalidades de hasta el 10 % sobre el presupuesto del contrato (IVA excluido), que deberán ser proporcionales al grado de incumplimiento.

Se entiende como cumplimiento defectuoso la falta de diligencia en el cumplimiento de una orden del responsable del contrato que afecte a las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores del propio contratista y de otras empresas o instituciones relacionadas con los servicios.

**25.2.** De forma motivada y en atención a la reversibilidad del incumplimiento y del interés general para cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo establecido, REDESSA, una vez notificada la incidencia/incumplimiento existente, su graduación y las características del mismo de acuerdo con las previsiones establecidas en el Pliego, concederá un plazo máximo de 5 días hábiles desde la comunicación al adjudicatario para solucionar las incidencias referidas, además de indicar qué medidas adoptará para evitar que se vuelvan a producir. En caso de que no se adopte la solución pertinente, se aplicará la penalidad correspondiente.

**25.3** De acuerdo con el artículo 192 de la LCSP, en caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o de incumplimiento de los



compromisos y de las condiciones especiales de ejecución se podrán acordar la imposición de las siguientes penalidades:

A) Preinscripción de incumplimientos:

Los incumplimientos en que puede incurrir el adjudicatario en la prestación de los trabajos se calificarán como leves, graves y muy graves, según la tipificación que se detalla a continuación:

1.- Incumplimientos leves:

- a) La omisión del deber de comunicar las incidencias o situaciones anómalas que se producen en el desarrollo de los servicios contratantes, así como la omisión del deber de comunicar actuaciones contrarias al buen estado de la limpieza.
- b) La falta de respeto a los usuarios de las instalaciones objeto de los contratos, a los trabajadores o clientes de REDESSA, y al resto de personal de los centros donde se presta el servicio.
- c) Paralización o interrupción del servicio.
- d) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada o el servicio durante la jornada. Si a consecuencia de este abandono se ocasionase perjuicio de consideración a los usuarios o al personal de los centros, o se causa de accidente, la falta podrá considerarse grave o muy grave.
- e) La omisión del deber de facilitar la información relativa al control de los servicios o el incumplimiento de los plazos de entrega de documentación a REDESSA.
- f) No respetar el sistema de gestión de residuos establecido en cada centro.
- g) La no comparecencia del representante de la empresa o personal que la misma cuando sean requeridos por REDESSA.
- h) La no comunicación a REDESSA, en el plazo de 5 días hábiles, de las posibles bajas o sustituciones a la plantilla del personal adscrito a la ejecución del contrato.
- i) La falta de uniforme reglamentario del personal, su mal estado o su dejadez.
- j) La elección y aprovechamiento de papeles, cartones, plásticos u otros productos residuales, sin autorización por parte de REDESSA.
- k) Falta de aprovisionamiento de productos higiénicos durante un día.
- l) Omisión del deber de recoger los residuos generados en cada centro y los propios del servicio de limpieza y depositarlos en los diversos contenedores de recogida de la vía pública.



- m) Utilizar productos mal etiquetados o con menos información de la necesaria.
- n) En general, cualquier otra actuación o incumplimiento de las condiciones del Pliego de condiciones técnicas o del presente Pliego, que pueda ocasionar perjuicio al servicio y que no se contemple en los apartados siguientes.

## 2. Incumplimientos graves:

- a) La no utilización de los uniformes proporcionados por la empresa licitadora exigido en el pliego de condiciones técnicas, y la no corrección en el aspecto personal.
- b) La falta de los elementos de seguridad necesarios para la prestación del servicio encargado, o la utilización de herramientas defectuosas que impidan una correcta prestación del servicio.
- c) El incumplimiento de los plazos parciales, establecidos para la realización de los servicios.
- d) La modificación del servicio, sin causa justificada y sin notificación previa.
- e) Incumplimiento de los acuerdos o decisiones de REDESSA, sobre variación de detalle que no impliquen mayor gasto para el adjudicatario.
- f) La falsedad de la información que facilite a REDESSA.
- g) La insuficiencia de personal y/o cualificación profesional inferior a lo ofrecido.
- h) La inexistencia de medios técnicos especificados en la oferta, o la falta de operatividad de los mismos.
- i) Las modificaciones en la relación de personas destinadas a la ejecución del contrato, así como de sus circunstancias contractuales, que no se comuniquen al responsable del contrato, para dar cuenta al órgano de contratación o para la autorización previa del órgano de contratación.
- j) Cualquier otro incumplimiento del contrato que cause un perjuicio grave al servicio.
- k) El incumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en la oferta y/o de los medios técnicos ofrecidos (y que se derive una inadecuada realización del servicio o un servicio de calidad inferior respecto al establecido).
- l) No depositar correctamente los residuos en la vía pública respetando el sistema de gestión de residuos de cada centro.
- m) La falta de aprovisionamiento de productos higiénicos durante dos días.
- n) No disponer de los productos debidamente etiquetados e identificados en cada uno de los envases utilizados.
- o) La realización de tres incumplimientos leves.



### 3.- Incumplimientos muy graves:

- a) La desobediencia reiterada a las órdenes escritas de REDESSA, relativas a la prestación del servicio. Por reiteración se entenderá el incumplimiento de tres o más órdenes.
- b) La inexistencia o falta de cobertura de la póliza de responsabilidad civil que ampare los riesgos y responsabilidades del adjudicatario en la ejecución del servicio.
- c) Paralización o interrupción del servicio por motivos no justificados.
- d) El retraso sistemático y comprobado en la prestación del servicio (más de tres advertencias escritas de REDESSA).
- e) Fraude, falsedad, abuso de confianza y deslealtad en la forma de prestación del servicio.
- f) La comisión de hurtos o robos durante el ejercicio de sus tareas.
- g) Los malos tratos de palabra u obra, o falta grave de respeto y consideración a las personas en cuyos locales o instalaciones realiza su actividad.
- h) El incumplimiento de las obligaciones laborales, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo del personal adscrito al servicio.
- i) La violación del secreto de correspondencia o de documentación de los centros y dependencias, o de las personas, en cuyos locales e instalaciones se realizan las tareas de limpieza.
- j) El incumplimiento injustificado de no realización de las mejoras presentadas a la oferta.
- k) Incumplimiento de la obligación de prorrogar el contrato.
- l) La falta de aprovisionamiento de productos higiénicos de forma reiterada.
- m) La realización de tres infracciones graves.

### B) Cuantificación de las penalidades:

Los incumplimientos se penalizarán, excepto para aquellos que tienen una penalidad específica, de la siguiente manera:

- Los leves, del 0.5% hasta el 4% del importe del contrato (sin IVA.)
- Los graves, del 4% hasta el 6% del importe del contrato (sin IVA).
- Los muy graves, del 6% € hasta el 10% del importe del contrato (sin IVA), sin perjuicio de acordar también la resolución del contrato.

Cuando la persona contratista, por causas que le son imputables, haya incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, REDESSA puede



optar, dadas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora lleguen a un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación está facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

REDESSA determinará la penalidad adecuada para cada tipo de incumplimiento, las cuales se graduarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Intencionalidad.
- b) La perturbación que pueda producir en el funcionamiento del servicio o en el cumplimiento de la normativa en vigor.
- c) La reincidencia en la comisión de incumplimientos.
- d) La negligencia o actitud culposa del adjudicatario.

El importe de la penalidad no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho REDESSA.

La constitución en demora de la empresa contratista no requerirá intimación previa por parte de REDESSA de acuerdo con el artículo 193.2 de la LCSP.

No obstante, en caso de que REDESSA lo considere oportuno, si el adjudicatario incurre en alguna de las conductas tipificadas como incumplimientos, le notificará mediante correo electrónico la incidencia/incumplimiento existente, su graduación y las características del mismo de acuerdo con las previsiones establecidas en el Pliego, y se dará un plazo máximo de 5 días naturales al adjudicatario para solucionar las incidencias referidas, además de indicar qué medidas adoptará para evitar que se vuelvan a producir. En caso de que no se adopte la solución pertinente, se aplicará la penalidad correspondiente.

REDESSA notificará al adjudicatario la resolución adoptada, atendiendo a las alegaciones presentadas y, en su caso, con imposición de la penalización correspondiente si fuera el caso.

Todas las penalidades se satisfarán deduciéndolas de las facturas, o sobre la garantía definitiva, en su caso, todo ello sin perjuicio de la indemnización a favor de REDESSA por los daños y perjuicios causados.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, su tramitación no determina la paralización del contrato.

## **VIGÉSIMO SEXTA. - Pago del precio**



La empresa contratista tendrá derecho al abono del precio de los servicios ejecutados y formalmente recibidos por REDESSA.

El contratista dispone de 30 días naturales para presentar la factura, una vez finalizado cada servicio, mediante facturación electrónica.

El sistema de pago del servicio se hará mediante la emisión de la factura correspondiente por parte del contratista que será a mes vencido.

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y según dispone la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, las facturas deben recibirse de forma electrónica.

En este sentido, la Generalitat de Catalunya declaró el servicio e.FACT del Consorci d'Administració Oberta de Catalunya punto general de entrada de las facturas electrónicas de la Administració de la Generalitat de Catalunya y su sector público dependiente.

Para la entrada electrónica de las facturas, se deben utilizar los siguientes códigos DIR3:

OFICINA CONTABLE: LO1431233

ÓRGANO GESTOR: LA0007512

UNIDAD TRAMITADORA: LA0007513

Las facturas deben incluir necesariamente el número de OC que será proporcionado por REDESSA.

El pago de las facturas se efectuará en el plazo de 30 días naturales, a contar desde la fecha de la verificación de la factura por el responsable del contrato.

REDESSA podrá exigir, previamente al trámite de cada factura, que la empresa contratante presente el certificado de estar al corriente de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como el justificante de la transferencia de las nóminas y los TC -1 y TC-2 del personal adscrito a la prestación objeto del contrato.

Se podrá suspender el pago de las facturas que en base al contrato tuviera el adjudicatario pendiente de cobro, si existen indicios de que pueda resultar aplicable alguna penalidad.

El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas y que estén comprendidas en el objeto del contrato, como instalaciones y provisión de materiales o equipos de maquinaria





pesada adscritos, con los límites fijados en la normativa vigente, previa petición escrita del contratista y una vez asegurados los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

Los plazos se entenderán interrumpidos cuando se reclame al contratista subsanar alguna deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales o se le requiera modificar la factura y/acreditación del cumplimiento de sus obligaciones, reanudándose de nuevo una vez subsanadas estas deficiencias.

En caso de retraso en el pago, el contratista tiene derecho a percibir, en los términos y condiciones legalmente establecidos, los intereses de demora y la indemnización correspondiente por los costes de cobro en los términos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Se considerará que se incurre en demora de las facturas emitidas cuando se sobrepase, por un lado, los plazos máximos legales para su aprobación, los cuales serán de 30 días en el caso de las facturas, en los términos previstos en el artículo 199.4 de la LCSP, y por otro se sobrepase el plazo máximo de treinta días para su pago a partir de su aprobación. El plazo que sobrepase del máximo previsto para su aprobación quedará del plazo máximo para su pago, sin que, en ningún caso, el plazo global pueda superar los 60 días.

La empresa contratista podrá transmitir los derechos de cobro en los términos y condiciones establecidos en el artículo 200 de la LCSP.

No obstante, REDESSA podrá determinar otro sistema de facturación y de pago del precio en cualquier momento.

#### **VIGÉSIMO SÉPTIMA. - Revisión de precios**

No se admite revisión de precios.

#### **VIGÉSIMO OCTAVA. - Responsabilidad de la empresa contratista**

La empresa contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos y/o servicios que lleve a cabo y de las prestaciones y servicios realizados, así como también de las consecuencias que se deducen para las entidades contratantes o por tercero o personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La empresa contratista ejecuta el contrato a su riesgo y ventura y está obligado a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato,



excepto en el caso de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de las entidades contratantes.

## **VIGÉSIMO NOVENA. - Obligaciones del adjudicatario**

**29.1.** En relación a sus trabajadores, deberá cumplir estrictamente y durante toda la vigencia del contrato las medidas de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente, en particular la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, entre otras.

En este sentido, la empresa que resulte adjudicataria se obliga a presentar antes del inicio de la prestación del servicio la documentación que se establece en la cláusula decimoséptima del presente Pliego.

**29.2.** Para dar cumplimiento al Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales (a partir de ahora RD 171/2004), y para informar de los riesgos generales de las instalaciones de REDESSA se pone a disposición del adjudicatario el Plan de autoprotección (a partir de ahora, PAU):

[https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin\\_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&idCap=13987060&ambit=5&ntilde;o](https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&idCap=13987060&ambit=5&ntilde;o)

En este sentido, la adjudicataria deberá implicarse y participar, en la medida en que indique el PAU con el fin de garantizar la propia seguridad y de las personas que intervienen en la prestación de los servicios, obligándose con la formalización del contacto, a su estricto cumplimiento.

**29.3.** Todo el personal que ejecute las prestaciones dependerá únicamente del adjudicatario a todos los efectos, sin que entre éste y REDESSA haya ningún vínculo de dependencia funcional ni laboral.

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, el poder de dirección inherente a todo empresario, así como también, el cumplimiento de todos los derechos y obligaciones que deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

**29.4.** El personal de la empresa adjudicataria dará un trato respetuoso a los usuarios y personal del centro, pudiéndose requerir la sustitución, a cargo de la empresa, de una persona que sea objeto de quejas reiteradas o bien no preste el servicio con los mínimos niveles exigibles de calidad.



**29.5.** La empresa contratista velará por la buena ejecución del servicio y deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones:

- Actuar como interlocutor entre la empresa contratista y REDESSA.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato.
- Impartir a los trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias para la prestación del servicio contratado.
- El control de presencia y del desarrollo de trabajo por parte del personal de la empresa contratista.
- Organizar el régimen de permisos y vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- Informar a la entidad contratante de las variaciones ocasionales o permanentes que pueda haber en el equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, entre otros.
- El resto de obligaciones que se puedan establecer en el pliego de prescripciones técnicas.

**29.6.** El contratista debe cumplir durante toda la vigencia del contrato las disposiciones vigentes en materia laboral y en el convenio colectivo sectorial de aplicación. En este sentido el precio hora que se ha abonado a los trabajadores adscritos por la prestación del servicio objeto del presente contrato será como mínimo el fijado por el Convenio Colectivo vigente.

El responsable del contrato podrá requerir a la empresa contratista que declare formalmente que ha cumplido la obligación. Asimismo, el responsable del contrato o el órgano de contratación podrán requerir a los órganos de representación de las personas trabajadoras que informen al respecto.

**29.7.** La empresa contratista debe emplear el catalán en sus relaciones en REDESSA derivadas de la ejecución del objeto de este contrato. Asimismo, el contratista y, en su caso, las subcontratistas deben emplear, al menos, el catalán en los rótulos, las publicaciones, los avisos y en el resto de comunicaciones de carácter general que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato. En todo caso, la empresa contratista y, en su caso, las subcontratistas quedan sujetas en la ejecución del contrato a las obligaciones derivadas de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y de las disposiciones que la desarrollan.

REDESSA podrá requerir al contratista para que acredite documentalmente el cumplimiento de las referidas obligaciones.

**29.8.** El adjudicatario deberá disponer de una póliza de responsabilidad civil para cubrir las pérdidas y daños a terceros que se puedan producir en los bienes,



instalaciones o personas, durante la vigencia del contrato, por un importe igual o superior al establecido en la cláusula décima.

**29.9.** El adjudicatario está obligado a cumplir las obligaciones de carácter técnico establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

**29.10** El contratista debe velar por que en la ejecución del contrato todos los productos que se utilicen provengan de empresas que cumplen con las normas internacionales aprobadas por la Organización Internacional del Trabajo, las cuales tienen por objeto promover derechos laborales, fomentar la oportunidad de trabajo decente y mejorar la protección social.

**El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él no implicará ninguna responsabilidad por REDESSA. El incumplimiento de las referidas obligaciones dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en el presente Pliego incluido en la resolución del contrato.**

#### **TREINTA. - Protección de datos de carácter personal**

La empresa contratista se obliga al cumplimiento de todo lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y de garantía de los derechos digitales y a la normativa de desarrollo, en relación con los datos personales a los que tenga acceso con ocasión del contrato; y a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (a partir de ahora, RGPD).

La empresa contratista debe cumplir con lo previsto en el artículo 13 del RGPD, en concreto:

a. La documentación requerida para licitar en el presente procedimiento que contenga datos de carácter personal es necesaria para la participación en el mismo.

b. En relación con la documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etc.), el licitador garantiza que ha obtenido previamente el consentimiento de las personas interesadas/afectadas para facilitar la referida información a REDESSA con la finalidad de licitar en el presente procedimiento.

c. La documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal será depositada y tratada por REDESSA en los términos del RGPD por la calificación, valoración y comparación de las proposiciones de los licitadores y para dar cumplimiento a las finalidades establecidas en la normativa



de contratación pública de aplicación. Los destinatarios de esta información serán REDESSA, así como aquellos terceros que realicen tareas de fiscalización o aquellos terceros que, en la ejecución del contrato, necesariamente deban acceder a la misma.

d. La presentación de la oferta y la documentación solicitada implica que el licitador autoriza a REDESSA a tratar la referida información en los términos informados y, en caso de que resulte adjudicatario, en el marco de la ejecución del contrato.

e. REDESSA podrá conservar los datos personales durante el período que los necesite para el propósito por el que son tratados y durante el período necesario para cumplir con sus obligaciones legales y/o administrativas.

En caso de que la ejecución del contrato requiera la cesión de datos al contratista o bien el tratamiento de datos personales por parte del contratista, se tendrán en cuenta las previsiones de los artículos 116.1, 122.1 y 202.1 de la LCSP, de acuerdo con las novedades introducidas por el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

Asimismo, de conformidad con lo que dispone el RGPD y la LOPDGDD, REDESSA informa que con motivo de la celebración del contrato, los datos de carácter personal del contratista serán incluidos en un tratamiento de datos responsabilidad de REDESSA con domicilio en Av. de Bellissens, núm. 42 – 43204 Reus (Tarragona). Asimismo, se informa que la finalidad del tratamiento y recogida de los datos será la gestión y ejecución del contrato (base legitimadora del tratamiento), así como la gestión económica, contable y fiscal, la gestión administrativa, la gestión de proveedores, la gestión de cobros y pagos e histórico de relaciones comerciales.

Igualmente, se informa de la posibilidad de ejercitar los derechos de supresión, oposición, portabilidad, limitación, acceso y rectificación, enviando un correo electrónico a [dpd.redessa@reus.cat](mailto:dpd.redessa@reus.cat).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 RGPD y el artículo 11 LOPDGDD se indican a continuación los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos de REDESSA: [dpd.redessa@reus.cat](mailto:dpd.redessa@reus.cat).

Los destinatarios de los datos personales facilitados serán la propia REDESSA, así como aquellos terceros que realicen tareas de fiscalización o aquellos terceros que, en la ejecución del contrato, necesariamente deban acceder a la misma.

Para más información, puede consultar la Política de Privacidad de REDESSA en el siguiente enlace <https://www.redessa.cat/politica-de-privacitat/>



## **TRIGÉSIMO PRIMERA. - Confidencialidad**

De acuerdo con el artículo 133.2 de la LCSP, el adjudicatario y sus colaboradores estarán obligados a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso para la ejecución del contrato que así se indique en el mismo o que así le indique REDESSA, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Este deber de confidencialidad tendrá una vigencia de (8) ocho años a contar desde el principio de la ejecución del servicio.

Los documentos y los datos presentados por las empresas licitadoras en el sobre B y, en su caso, en el sobre C, pueden considerarse de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales y/o derechos de propiedad intelectual y su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector; o bien cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. Asimismo, el carácter confidencial afecta a cualesquiera otras informaciones con un contenido que se pueda utilizar para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. No tienen en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el DEUC.

Las empresas licitadoras podrán señalar, de cada documento respecto del cual se haya señalado en la herramienta de Sobre digital que pueden declarar que contiene información confidencial, si contiene información de este tipo.

Ésta deberá ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y debe determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas de carácter confidencial.

No tienen en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el RELI.

En caso de falta de indicación, se entenderá que la documentación no tiene carácter confidencial.

De conformidad con el artículo 133.1 de la LCSP, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores indicada de forma expresa y justificada, por ello como confidencial.



En todo caso, corresponde al órgano de contratación valorar si la calificación de confidencial de determinada documentación es adecuada y, en consecuencia, decidir sobre la posibilidad de acceso o de vista de dicha documentación, previa audiencia de la empresa o las empresas licitadoras afectadas.

### **TRIGÉSIMO SEGUNDA. - Cumplimiento de principios éticos y reglas de conducta por los adjudicatarios**

La empresa contratista debe adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

1. Con carácter general, los licitadores y los contratistas, en el ejercicio de su actividad, asumen las siguientes obligaciones:

- Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones contratadas.
- No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en los procesos de contratación pública.

2. En particular, los licitadores y los contratistas asumen las siguientes obligaciones, con el carácter de obligaciones contractuales esenciales:

- Comunicar inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación del contrato en interés propio.
- No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social, con la voluntad de incidir en un procedimiento contractual.
- No realizar cualquier otra acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.
- Respetar los principios de libre mercado y de competencia competitiva y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.). Asimismo, denunciar cualquier acto o conducta dirigidos a aquellas



finalidades y relacionados con la licitación o el contrato de los que tuviera conocimiento.

- No utilizar información confidencial, conocida mediante el contrato, para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio económico en interés propio.
- Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estos fines.
- Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con el Ayuntamiento o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.
- Denunciar a los licitadores, contratistas y/o subcontratistas que utilicen sociedades "offshore" para cometer ilícitos penales o eludir sus obligaciones tributarias con las administraciones tributarias del Estado, de Cataluña o del municipio.

### **TRIGÉSIMO TERCERA. - Modificación del contrato**

De acuerdo con las previsiones de los artículos 203 y siguientes LCSP, perfeccionado el contrato, el órgano de contratación lo podrá modificar por las causas que seguidamente se indican:

- 1) La necesidad de incorporar nuevas zonas de prestación de los servicios y nuevos servicios relacionados con el objeto del contrato.
- 2) La necesidad sobrevenida de ejecución de actuaciones relacionadas con el objeto del contrato no previstas en el Pliego y con carácter excepcional.
- 3) La necesidad de ejecución de actuaciones excepcionales y urgentes debido a factores meteorológicos no habituales o bien derivadas de situaciones de riesgo (incendios, vandalismo, etc).
- 4) La necesidad de realizar más servicios contemplados en el presente Pliego por situaciones sobrevenidas o situaciones análogas.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias por las empresas contratistas en los términos previstos en el artículo 206 de la LCSP.





En ningún caso el importe total de las modificaciones puede incrementar más del 20 % del precio inicial del contrato, todo de acuerdo con las previsiones del artículo 204 LCSP. La modificación requerirá informe previo de la persona responsable del contrato.

Tal y como establece el artículo 204.1 letra b) de la LCSP la modificación no puede suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

De acuerdo con la disposición adicional trigésimo-tercera de la LCSP, en caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales sean superiores a las estimadas inicialmente o por la necesidad sobrevenida de realizar servicios en alguna modalidad no prevista, se podrá modificar el contrato en los términos que establece el artículo 204 de la LCSP.

El procedimiento de la modificación del contrato seguirá lo previsto en el artículo 207 de la LCSP.

En los casos en que se determine el precio mediante unidades de ejecución, no tienen la consideración de modificaciones, siempre que se haya establecido así en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la ejecución correcta de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales se pueden recoger en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

## **TRIGÉSIMO CUATRONA. - Sucesión y cesión del contrato**

**34.1.** Sucesión en la persona del contratista: En el supuesto de fusión de empresas en que participe la sociedad contratista, el contrato continuará vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que dimanen.

En supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, el contrato continuará con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones que dimanen, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación del contrato o que las sociedades beneficiarias de estas operaciones y, en caso de subsistir, cuya sociedad provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente de la ejecución del contrato.

La empresa contratista debe comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se haya producido.



En caso de que la empresa contratista sea una UTE, cuando tengan lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o el adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

Si el contrato se atribuye a una entidad diferente, la garantía definitiva puede renovarse o reemplazarse, a criterio de la entidad otorgante, por una nueva garantía que suscriba la nueva entidad, atendiendo al riesgo que suponga esta última entidad. En todo caso, la antigua garantía definitiva conserva su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

Si la subrogación no puede producirse porque la entidad a la que debería atribuirse el contrato no reúne las condiciones de solvencia necesarias, el contrato se resolverá, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la empresa contratista.

**34.2.** Cesión del contrato: Los derechos y obligaciones relativos a este contrato pueden ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, previa autorización de REDESSA, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No puede autorizarse la cesión a una tercera persona cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

### **TRIGÉSIMO QUINTA. - Subcontratación**

**35.1.** El contratista podrá subcontratar a terceros para la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, de conformidad con los requisitos señalados en el artículo 215 de la LCSP, indicando a sus ofertas la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, el % que corresponde del importe de adjudicación y el nombre o el perfil profesional, definido en las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a quienes vayan a encomendar su realización. En este caso, la intención de suscribir subcontratas debe indicarse en el DEUC del contratista y debe presentarse un DEUC separado por cada una de las empresas que se tiene previsto subcontratar.

Si no se hubiera indicado previamente a la oferta presentada, el contratista comunicará por escrito a REDESSA, tras la adjudicación del contrato o antes del



inicio de su ejecución, la intención de celebrar subcontratas o cualquier modificación de la misma, especificando la parte de la prestación a subcontratar y su identidad, los datos de contacto y los representantes legales del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de la misma para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Si la empresa subcontratista tiene la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia es suficiente para acreditar su aptitud. En este caso, la empresa contratista sólo deberá proporcionar al órgano de contratación la información relativa a las empresas subcontratistas que no se haya indicado a través del DEUC presentado por cada una de ellas o que haya variado.

El contratista será el encargado de verificar que la empresa subcontratada no está incurso en ningún supuesto de prohibición para contratar, eximiendo en todo momento a REDESSA de cualquier responsabilidad.

**35.2.** La empresa contratista debe notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratas.

Las empresas subcontratistas quedan obligadas sólo ante la empresa contratista principal quien asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente REDESSA, de conformidad con este pliego y con los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere la cláusula trigésimo de este pliego, así como de la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de la empresa. datos. El conocimiento que REDESSA tenga de los contratos suscritos o la autorización que otorgue no alteran la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

Las empresas subcontratistas no tienen acción directa ante REDESSA por las obligaciones contraídas con ellas por la empresa contratista, como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratas.

**35.3.** Respecto al pago a las empresas subcontratistas y a las empresas suministradoras resultará de aplicación lo previsto en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

REDESSA comprobará el cumplimiento estricto de pago a las empresas subcontratistas y a las empresas suministradoras por parte de la empresa contratista en contratos en los que el importe de subcontratación sea igual o superior al 30% del precio.



**35.4.** En ningún caso la empresa o las empresas contratistas pueden concertar la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o incurso en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

**35.5** La empresa contratista debe informar a quien ejerce la representación de las personas trabajadoras de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

### **TRIGÉSIMO SEXTA. - Preinscripción del personal**

La empresa adjudicataria de la presente licitación deberá dar cumplimiento a la subrogación de personal de acuerdo con los términos previstos en el artículo 69 del Convenio colectivo de trabajo del sector de la limpieza de edificios y locales de Cataluña para los años 2022 a 2025 (código número 79002415012005).

De conformidad con lo previsto en el artículo 130 de la LCSP, se incluye a efectos informativos en el **ANEXO 4** del presente pliego, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores respecto a los cuales la empresa adjudicataria deba subrogarse como adjudicataria del contrato.

Finalizado el contrato objeto de este Pliego y en el caso de que el servicio de limpieza tuviera que continuar prestado por otra empresa, la empresa que entonces prestase el servicio deberá facilitar a la empresa adjudicataria del nuevo contrato la siguiente información relativa a cada uno de los trabajadores que deben subrogarse: tipo de contrato (código INEM), categoría profesional, horario de trabajo y días de servicio a la semana, salario anual, antigüedad, derechos económicos adquiridos y, en su caso, si el trabajador está de baja y desde qué fecha lo está.

En el caso de que la información no fuera correctamente facilitada, la empresa obligada a facilitarla será responsable de los daños y perjuicios que ello pudiera ocasionar a la empresa adjudicataria del nuevo contrato. En el caso de que el órgano de contratación constatará fehacientemente que se hubiera facilitado una información incorrecta, podrá retener la garantía definitiva constituida para la contratación del contrato objeto de este Pliego hasta que la anterior empresa adjudicataria del mismo no hubiera procedido a la reparación de los referidos daños y perjuicios.

### **TRIGÉSIMO SÉPTIMA. -Plazo de garantía y devolución de la garantía definitiva**

El plazo de garantía del servicio será de dos meses y no se procederá a la devolución de la garantía definitiva hasta que se haya producido el vencimiento



del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución sin culpa del contratista.

Transcurrido el plazo de garantía, si no resultan responsabilidades que deban ejercitarse sobre la garantía definitiva según el artículo 110 de la LCSP, se procederá a dictar el acuerdo de devolución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 111 de la LCSP.

### **TRIGÉSIMO OCTAVA. - Resolución del contrato**

Son causas de resolución del contrato las previstas en el artículo 211 de la LCSP.

Aparte de las establecidas en el citado Pliego, constituyen causas específicas de resolución:

- a) La demora en el inicio de las prestaciones.
- b) El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales.
- c) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones ambientales establecidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas.
- d) El incumplimiento de las cláusulas y obligaciones esenciales del contrato incluyendo las condiciones especiales de ejecución, cuando este incumplimiento haya sido calificado de infracción grave y concurre dolo, culpa o negligencia de la empresa y, si se trata de cláusulas esenciales, siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.
- e) No haber guardado la debida reserva respecto a los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión del contrato.
- f) El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato cuando produzca un perjuicio muy grave.
- g) La imposibilidad de prestar el servicio por consecuencias derivadas de la COVID-19.

La aplicación y los efectos de estas causas de resolución son las que se establezcan en los artículos 212, 213, 313 de la LCSP.

En todos los casos, la resolución del contrato se llevará a cabo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP y en el artículo 109 del RGLCAP.

### **TREINTA Y NOVENA. - Régimen de recursos**

Se podrá interponer recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 y siguientes de la LCSP ante el Tribunal Catalán de Contratos de Sector Público como órgano competente para la resolución del recurso, contra el anuncio de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establecen



las condiciones que deben regir la contratación, así como también los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la misma, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los actos por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP, contra el acuerdo de adjudicación y las modificaciones contractuales basadas en el incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la LCSP.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo. Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

#### **CUARENTENA. -Jurisdicción competente**

Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir de la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando estas últimas se fundamenten en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debería haber sido objeto de una nueva adjudicación, las partes se someterán al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir en relación a los efectos y extinción del presente contrato, las partes se someterán al orden jurisdiccional civil.

Las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Reus.

Reus, a la fecha que consta al pie de firma de este documento.

Albert Boronat Avià

**Gerente de REDESSA**



## **ANEXO 1.- DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC)**

Este documento estará a disposición de los licitadores en las siguientes direcciones electrónicas:

En documento en formato PDF ACTIC, en la Plataforma de Contratació Pública de la Generalitat de Catalunya:

[https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin\\_pscp/AppJava/capDocument.pscp?reqCode=viewCapD&idCap=13987060&idDoc=46948276](https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/capDocument.pscp?reqCode=viewCapD&idCap=13987060&idDoc=46948276)

En el servicio en línea de la Comisión Europea a través del cual se puede importar el modelo de DEUC correspondiente a esta licitación:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

El DEUC debe presentarse firmado por el representante legal de la empresa licitadora, que declarará en el mismo que ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de la misma.



**ANEXO 2.- MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE FÓRMULA**

**OFERTA ECONÓMICA**

El/la Sr./Sra..... con residencia en ....., en la calle..... número....., y con NIF....., en nombre propio o como ..... (Señaláis vuestras facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único/a, apoderado/a ...) de la Empresa ....., con CIF ..... y con domicilio en .....

**DECLARA**

Que, enterado/a de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser empresa adjudicataria del contrato **SERVICIO DE LIMPIEZA A REALIZAR EN LAS INSTALACIONES DE REUS DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC, S.A. (REDESSA)**, se comprometo a ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones estipulados, de acuerdo con la siguiente oferta:

**1) Precio:**

Precio ofrecido anualidad (sin IVA)	Tipos de IVA	Importe IVA	Total precio anualidad ofrecido (con IVA)
	%		

El precio debe estar expresado en euros y contener dos decimales. Si la oferta total es superior al Presupuesto Base (**300.659,84 € sin IVA y 363.798,41 € con IVA**).

Cifra en letras (precio ofrecido anualidad sin IVA):

\_\_\_\_\_

Cifra en letras (precio ofrecido anualidad con IVA):

\_\_\_\_\_

\* En caso de discordancia entre las cifras expresadas en números y las cifras expresadas en letras, prevalecerá las cifras expresadas en letras.

En el caso de que el licitador supere el presupuesto base de licitación, su oferta será automáticamente rechazada y excluida de la licitación, en caso de que la iguale puntuación de este apartado será de 0 puntos.





Los precios unitarios por hora (B) aplicados son los que a continuación se relacionan (IVA excluido):

**Las propuestas deberán completar la siguiente tabla de ofertas (B)**

Limpiador	Secano Diurno	Secano Nocturno	Estivo Diurno	Estivo Nocturno
€/H/sin IVA				
€/H/con IVA				

Limpiador especialista	Secano Diurno	Secano Nocturno	Estivo Diurno	Estivo Nocturno
€/H/sin IVA				
€/H/con IVA				

Los precios unitarios ofrecidos no pueden ser superiores a los establecidos en la cláusula tercera del Pliego administrativo.

## 2) Mejoras técnicas:

2.1 Compromiso de un curso de formación vinculado a la mejora y cualificación del personal que da servicio al objeto del contrato a acreditar en REDESSA (Marcar con una X una de las opciones)

- Uno al año   
 Dos al año

2.2 Atribuciones inspección (Marcar con una X una de las opciones)

- Mensual   
 Más de una vez al mes

2.3 Atribuciones informes acreditados a REDESSA. Se valorará la mejora de la frecuencia en la emisión del informe de inspección trimestral tal y como se requiere en el pliego. (Marcar con una X una de las opciones)

- Procedimental   
 Mensual

2.4 Número de mudas entregadas inicialmente y periodicidad de reposición del uniforme. (Marcar con una X una de las opciones)



- Anual
- Más de una vez al año

2.5 Sistema control de presencias (Marcar con una X una de las opciones 1, 2 o 3. El subcriterio 4 es compatible con cualquiera de los anteriores)

1. Control de presencias mediante aplicación o software vinculado a smartphone con geolocalización.
2. Control presencias mediante huella dactilar.
3. Control de presencias mediante lector de banda magnética.
4. Consultable remotamente ligado a plataforma en línea de gestión de datos.

El subcriterio 4 es compatible con cualquiera de los anteriores, y por lo tanto es acumulable, hasta un máximo de 10 puntos. De los otros subcriterios (1,2 y 3) únicamente se puede escoger una opción.

**3) Mejora social (hay que marcar únicamente una opción):**

% DE INCREMENTO SALARIAL	OFERTADO POR EL LICITADOR
0,00%	
+0,50%	
+1,00%	
+1,50%	
+2,00%	

Cada empresa licitadora identificará en el cuadro superior (3era columna) marcando con una X sobre qué rango de incremento salarial toma como compromiso.

Reus, a la fecha que consta al pie de firma de este documento.

*(Firma electrónica)*



### **ANEXO 3. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a la mejor relación calidad precio.

Para valorar las proposiciones y determinar la oferta más ventajosa en favor de la que deba recaer la adjudicación no se estará sólo al valor económico de la misma sino a una pluralidad de criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato, sin perjuicio del derecho de la administración a declarar desierta la licitación cuando no exista ninguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación. La puntuación máxima que podrá obtener cada licitador será de 100 puntos.

No se valorarán aquellas propuestas que no queden claramente especificadas o que lleven confusión en cuanto al alcance, finalidad o naturaleza de la prestación ofrecida.

Tampoco será objeto de valoración la mera descripción de los requisitos de ejecución del servicio ya detallados en el pliego de prescripciones técnicas.

**Esta memoria técnica no podrá tener una extensión superior a 8 páginas DIN A4, por una cara o a 4 páginas por ambas caras, y con un cuerpo de letra no inferior a 11. No serán puntuadas las propuestas que excedan de la extensión establecida (la portada, el índice y los anexos no se contarán dentro de esta extensión establecida).**

Para acreditar cualquier extremo se deben aportar los certificados, fotografías, titulaciones y/o documentos necesarios oportunos como Anexos, en su caso.

Los criterios de evaluación de las ofertas que servirán de base para la adjudicación, de acuerdo con lo previsto en el art. 145 de la LCSP, serán los siguientes:

Se puntuará la memoria técnica de acuerdo con la puntuación de tabla siguiente:



**A) Criterio evaluable que depende de un juicio de valor: Metodología o plan de trabajo (HASTA 16 PUNTOS).**

<i>Descripción</i>	<i>Exhaustiva y coherente</i>	<i>Correcta y coherente</i>	<i>Básica y coherente</i>	<i>Incoherente o sin información relevante</i>
<b>ORGANIZACION DEL SERVICIO (hasta 8 puntos)</b>				
<p>Descripción de cómo se realizará la fase de estudio previo al inicio del servicio con el fin de conocer con profundidad el servicio y las diferentes instalaciones. Detalle de la metodología y calendario.</p> <p>Se valorará la metodología de estudio previo más coherente en función de la propuesta de tareas facilitada y el calendario de adaptación más corto.</p>	De 0,76 a 1 puntos	De 0,51 a 0,75 puntos	De 0,26 a 0,50 puntos	0 a 0,25 punto
<p>Descripción del plan de implantación del servicio en REDESSA. Metodología específica y calendario.</p> <p>Se valorará la metodología de implantación de servicio más coherente en función de la propuesta de tareas facilitada y el calendario de adaptación más corto.</p>	De 1,51 a 2 puntos	De 1,01 a 1,50 puntos	De 0,51 a 1,00 puntos	De 0 a 0,50 punto
<p>Una vez pasada la fase de estudio previo y la inicial de implantación, descripción de la metodología y organización del servicio y del personal.</p> <p>Se valorará la descripción más coherente y que aporte medidas más eficientes en relación al método organizativo que se llevará a cabo.</p>	De 1,51 a 2 puntos	De 1,01 a 1,50 puntos	De 0,51 a 1,00 puntos	De 0 a 0,50 punto



<p>Descripción del sistema de coordinación del personal con la figura del responsable, su disponibilidad y comunicación con REDESSA del estado del servicio.</p> <p>Se valorará la coordinación más coherente y efectiva así como la máxima disponibilidad del responsable del servicio.</p>	De 1,51 a 2 puntos	De 1,01 a 1,50 puntos	De 0,51 a 1,00 puntos	De 0 a 0,50 punto
<p>Breve resumen de los protocolos de seguridad e higiene más destacables para la realización del servicio con eficacia y eficiencia.</p> <p>Se valorará concreción y enumeración de los protocolos que se llevarán a cabo.</p>	De 0,76 a 1 puntos	De 0,51 a 0,75 puntos	De 0,26 a 0,50 puntos	De 0 a 0,25 punto
<b>FORMACIÓN DEL PERSONAL (hasta 1 punto)</b>				
<p>Enumeración de los cursos en cartera y breve definición del contenido.</p> <p>Se valorará que los cursos estén vinculados a la mejora y calificación del personal que da servicio al objeto del contrato.</p>	De 0,76 a 1 puntos	De 0,51 a 0,75 puntos	De 0,26 a 0,50 puntos	De 0 a 0,25 punto
<b>MAQUINARIA Y MATERIALES (hasta 2 puntos)</b>				
<p>Descripción de la maquinaria y herramientas destinada al objeto y a posibles emergencias.</p> <p>Se valorará la propuesta que ofrezca mejor grado de mecanizado y procure mejores resultados optimizando recursos humanos.</p>	De 0,76 a 1 puntos	De 0,51 a 0,75 puntos	De 0,26 a 0,50 puntos	De 0 a 0,25 punto
<p>Descripción de los productos y materiales, dotación y frecuencias de reposición, calidades y grado de inocuidad.</p>	De 0,76 a 1 puntos	De 0,51 a 0,75 puntos	De 0,26 a 0,50 puntos	De 0 a 0,25 punto



Se valorarán aquellos materiales y productos que mejor se adecuen a las necesidades enumeradas, su calidad, planning y timing de reposición de los mismos así como su inocuidad.				
<b>SISTEMA INSPECCIÓN Y CALIDAD (hasta 2 puntos)</b>				
<p>Descripción del sistema y organización de las inspecciones y su responsable, detallando el formato de informe resultante, así como el circuito de mejora de la calidad del servicio.</p> <p>Se valorará el sistema de control más eficiente en términos de mecanizado, informatización del sistema y gestiones del responsable.</p>	De 1,51 a 2 puntos	De 1,01 a 1,50 puntos	De 0,51 a 1,00 puntos	De 0 a 0,50 punto
<b>CAPACIDAD DE RESPUESTA (hasta 2 puntos)</b>				
<p>Capacidad de respuesta en sustituciones por ausencias.</p> <p>Se valorará la capacidad de respuesta en términos de tiempo y personal.</p>	De 0,76 a 1 puntos	De 0,51 a 0,75 puntos	De 0,26 a 0,50 puntos	De 0 a 0,25 punto
<p>Capacidad de respuesta por emergencias y también necesidades extraordinarias.</p> <p>Se valorará la capacidad de respuesta en términos de tiempo y personal.</p>	De 0,76 a 1 puntos	De 0,51 a 0,75 puntos	De 0,26 a 0,50 puntos	De 0 a 0,25 punto
<b>UNIFORME (hasta 1 punto)</b>				
<p>Relación y fotografía del uniforme completo de verano y de invierno.</p> <p>Se valorará la calidad y adecuación del uniforme en función de la época del año.</p>	De 0,76 a 1 puntos	De 0,51 a 0,75 puntos	De 0,26 a 0,50 puntos	De 0 a 0,25 punto



--	--	--	--	--

**B) Criterios evaluables de forma automática mediante fórmula: (HASTA 84 PUNTOS)**

**- Oferta económica (HASTA 59 PUNTOS)**

$$P = \frac{(\text{ImpLic} - \text{Oferta}) \times 59}{(\text{ImpLic} - \text{Ofmin})}$$

Dónde

P: Puntuación del apartado

ImpLic= precio anual de la licitación por este concepto

Oferta= precio oferta anual que se valora

Ofmin= precio oferta anual más baja

La puntuación máxima será para la oferta que presente el precio anual más bajo según fórmula.

En el caso de que el licitador iguale el presupuesto base de licitación, su oferta será puntuada con 0 puntos, en caso de superar el presupuesto base su oferta será excluida.

Los precios unitarios ofrecidos no pueden ser superiores a los establecidos en la cláusula tercera del Pliego administrativo.

**- Mejoras técnicas (HASTA 4 PUNTOS).**

1) Compromiso de un curso de formación vinculado a la mejora de la cualificación del personal que da servicio al objeto del contrato a acreditar en REDESSA.

a) Uno al año. (0,5 punto)

b) Dos al año. (1 punto)

2) Atribuciones inspección. (explicar detalladamente)



- a) Mensual. (0,5 punto)
- b) Más de una vez al mes. (1 punto)

3) Atribuciones informes acreditados a REDESSA: Se valorará la mejora de frecuencia en la emisión del informe de inspección trimestral tal y como se requiere en el pliego.

- a) Procedimental. (0,5 punto)
- b) Mensual. (1 punto)

4) Número de mudas entregadas inicialmente y periodicidad de reposición del uniforme.

- a) Anual. (0,5 punto)
- b) Más de una vez al año. (1 punto)

**- Mejora social**

Por la oferta de un complemento salarial bruto adicional mensual por cada trabajador adscrito a los servicios contratados, distinto de los complementos subrogados. (HASTA 11 PUNTOS)

El licitador deberá indicar el compromiso de la mejora salarial del personal que asignará al servicio durante toda la vigencia del contrato con la finalidad de formular la oferta de contratación pública sostenible.

La ponderación y asignación de puntuaciones de este apartado se hará de la forma siguiente:

% DE INCREMENTO SALARIAL	PUNTUACIÓN S/11 puntos
0,00%	0,00
+0,50%	3,00
+1,00%	6,00
+1,50%	9,00
+2,00%	11,00

**Nota:** Cada empresa licitadora identificará en el cuadro superior(3era columna) marcando con una X sobre qué rango de incremento salarial toma como compromiso.





Si la empresa licitadora deja el cuadro de más arriba en blanco, le corresponderá 0 puntos en este apartado.

**- Sistema control de presencias (HASTA 10 PUNTOS)**

El licitador deberá indicar si pondrá en marcha una herramienta que permita al ente contratante poder asegurar el cumplimiento de las dotaciones contratadas y en concreto para el servicio ordinario que se realiza diariamente en los diferentes centros de negocio.

En tanto que el sistema de control de presencias es un elemento muy importante en el control del servicio, y en la optimización de los tiempos de trabajo, se valorará que el control de presencias sea efectivo, e inviolable, para poder asegurar al 100% que los fichajes son reales, sin posibilidad de distorsión y consultable por el cliente, de manera que remotamente se pueda acceder, cumpliendo la normativa de protección de datos, y así poder comprobar el cumplimiento de las dotaciones asignadas, centro a centro. Se tendrá en cuenta que el sistema de fichaje se adapte mejor a las instalaciones, a la naturaleza del servicio, su inviolabilidad y su infalibilidad. También que se pueda consultar remotamente mediante una plataforma en línea, que ésta sea ágil y comprensible y que permita generar gráficas, informes, y explotar los datos.

La ponderación y asignación de puntuaciones de este apartado se hará de la forma siguiente teniendo en cuenta la efectividad de los sistemas:

1. Control de presencias mediante aplicación o software vinculado a smartphone con geolocalización. (9 puntos)
2. Control presencias mediante huella dactilar. (4 puntos)
3. Control de presencias mediante lector de banda magnética. (3 puntos)
4. Consultable remotamente ligado a plataforma en línea de gestión de datos. (1 punto)

El subcriterio 4 es compatible con cualquiera de los anteriores, y por lo tanto es acumulable, hasta un máximo de 10 puntos. De los otros subcriterios (1,2 y 3) únicamente se puede escoger una opción.

**Criterios para la determinación de la existencia de bajas anormales o desproporcionadas**

Se considerarán, en principio, como temerarias o desproporcionadas aquellas ofertas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos, y hayan



obtenido más de 10 puntos en los criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor:

-Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

-Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

-Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

-Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

El ente contratante podrá valorar también una oferta como desproporcionada, considerando la relación entre la solvencia del licitador y la oferta presentada.

## **ANEXO 4.- SUBROGACIÓN DE PERSONAL**

A los efectos previstos en el artículo 130 LCSP, se hace constar que la empresa MANTELNOR LIMPIEZAS, S.L es el actual contratista del servicio limpieza a realizar en las instalaciones de REDESSA y que las condiciones de los contratos laborales de los trabajadores afectados son las que se relacionan a continuación:

CLIENTE	NOMBRE	ANTIG	CLAVE CONTRATO	FIN PREVISTA	PORC HORAS	NOMBRE CONVENIO	NOMBRE EMPLEO	BRUTO MES	SBA
REUS DESENVOLUPAMENT ECONOMIC, SA	trabajador 1	12/09/2024	502	30/09/2025	37,50	79002415012005 LIMPIEZAS EYL TARRAGONA	LIMPIADOR/A Y PEON	572,89 €	6.874,69 €
REUS DESENVOLUPAMENT ECONOMIC, SA	trabajador 2	29/07/2020	100		100,00	79002415012005 LIMPIEZAS EYL TARRAGONA	LIMPIADOR/A	1.604,08 €	19.249,00 €
REUS DESENVOLUPAMENT ECONOMIC, SA	trabajador 3	16/05/2023	189		100,00	79002415012005 LIMPIEZAS EYL TARRAGONA	LIMPIADOR/A	1.527,70 €	18.332,38 €
REUS DESENVOLUPAMENT ECONOMIC, SA	trabajador 4	06/10/2023	209		100,00	79002415012005 LIMPIEZAS EYL TARRAGONA	LIMPIADOR/A Y PEON	1.604,08 €	19.249,00 €
REUS DESENVOLUPAMENT ECONOMIC, SA	trabajador 5	19/02/2024	410		100,00	79002415012005 LIMPIEZAS EYL TARRAGONA	LIMPIADOR/A	1.527,70 €	18.332,38 €
REUS DESENVOLUPAMENT ECONOMIC, SA	trabajador 6	07/04/2015	100		100,00	79002415012005 LIMPIEZAS EYL TARRAGONA	LIMPIADOR/A	1.701,72 €	20.420,60 €
REUS DESENVOLUPAMENT ECONOMIC, SA	trabajador 7	01/04/2022	100		100,00	79002415012005 LIMPIEZAS EYL TARRAGONA	LIMPIADOR/A	1.604,08 €	19.249,00 €
REUS DESENVOLUPAMENT ECONOMIC, SA	trabajador 8	27/12/2024	510		100,00	79002415012005 LIMPIEZAS EYL TARRAGONA	LIMPIADOR/A	1.527,70 €	18.332,38 €
REUS DESENVOLUPAMENT ECONOMIC, SA	trabajador 9	06/12/2023	209		56,25	79002415012005 LIMPIEZAS EYL TARRAGONA	LIMPIADOR/A	859,35 €	10.312,22 €
REUS DESENVOLUPAMENT ECONOMIC, SA	trabajador 10	01/04/2022	200		62,50	79002415012005 LIMPIEZAS EYL TARRAGONA	LIMPIADOR/A	1.002,55 €	12.030,61 €
REUS DESENVOLUPAMENT ECONOMIC, SA	trabajador 11	27/04/2011	200		43,75	79002415012005 LIMPIEZAS EYL TARRAGONA	LIMPIADOR/A	802,07 €	9.624,81 €
REUS DESENVOLUPAMENT ECONOMIC, SA	trabajador 12	08/10/2024	200		80,00	79002415012005 LIMPIEZAS EYL TARRAGONA	LIMPIADOR/A Y PEON	1.222,17 €	14.666,00 €
REUS DESENVOLUPAMENT ECONOMIC, SA	trabajador 13	01/06/2012	200		81,25	79002415012005 LIMPIEZAS EYL TARRAGONA	LIMPIADOR/A	1.489,53 €	17.874,31 €

**ANEXO 5: COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES**

El/la Sr./Sra..... con residencia en....., en la calle..... número....., y con NIF....., en nombre propio o como ..... (Señaléis vuestras facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único/a, apoderado/a ...), de la Empresa ....., con NIF ..... y con ..... domicilio en .....

**DECLARA**

que, enterado/a de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser empresa adjudicataria del contrato de **SERVICIO DE LIMPIEZA A REALIZAR EN LAS INSTALACIONES DE REUS DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC, S.A. (REDESSA)**, se compromete a:

- Adscribir al contrato al personal suficiente y formación adecuada para la prestación del servicio.
- Adscribir al contrato los medios técnicos, mecánicos y auxiliares necesarios para la buena ejecución del mismo. Se entiende por medios técnicos y mecánicos; el conjunto de vehículos, herramientas, maquinaria, productos; instrumentación, recambios y cualquier otro material necesario para el desarrollo de la actividad objeto del concurso.
- Poner a disposición los equipos de protección personal y los elementos de protección y señalización necesarios para evitar accidentes durante la ejecución de los trabajos.

Y para que conste, en Reus, en la fecha de la firma electrónica del presente documento.

(Firma electrónica)



**ANEXO 6.- DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

El/la Sr./Sra..... con residencia en....., en la calle..... número....., y con NIF....., en nombre propio o como ..... (Señaléis vuestras facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único/a, apoderado/a ...), de la Empresa ..... con NIF ..... y ..... con domicilio en .....

**DECLARA**

Que se obliga a cumplir con las **condiciones especiales de ejecución** contenidas en la cláusula vigésima primera, al inicio del contrato y durante toda la vigencia del mismo.

Y para que conste, firmo esta declaración responsable.

Reus, a la fecha que consta al pie de firma de este documento.

*(Firma electrónica)*